



" La facultad no aprueba ni desaprueba las opiniones emitidas en esta tesis, tales opiniones deben considerarse - propias de su autor." (art.83 R.F.D.)

SCIB
00019117

T.-D
222

2

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Tesis sobre : " ENFOQUE PSICO-CRIMINOLOGICO DE LOS
DELINCUENTES SEXOPATAS "

Presentada por :SANTANDER SILVA TAPIA

Para optar el título de : DOCTOR EN DERECHO Y CIEN
CIAS POLITICAS

CARTAGENA - COLOMBIA

1.976



./.

REPUBLICA DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Rector : WULFRAN RIPOLL MERLANO
 Secretario General : HUMBERTO BENEDETTI VARGAS
 Decano : CARLOS VILLALBA BUSTILLO
 Secretario Académico : JORGE PALLARES BOSSA
 Presidente de Tesis : PEDRO P. VARGAS VARGAS
 Examinadores : VICTOR LEON MENDOZA
 GUILLERMO GÓMEZ LEON

Cartagena - Colombia





DEDICATORIA

A mi padre, GREGORIO SILVA ARAGON.

Con profundo y sincero homenaje póstumo, que sobrepasa los límites del recordar infinito, del estímulo inperecadero de su voz, de sus intenciones magnas, y, lastimosamente de su futuro agotado; como profecía realizable, contrariando las barreras de lo imposible, que con su mente iluminada predijo el devenir de su hijo.

A mi señora madre, BENEDICTA TAPIA DE SILVA.

Quien con voluntad inquebrantable dió luz a mi esperanza, que recorriendo senderos desconocidos, sacrificó su juventud, entristeció su vejez, mermó sus fuerzas, apaciguo su andar, Lágrimas que surgieron de sus ojos, con una fé en el presente y una ilusión en el mañana: hoy ha triunfado; su inagotable perseverancia es ejemplo de abnegación, que resalto y admiro. Que su pujanza bafe mis iniciativas para conquistar lo deseado y soñado; que su benigni

5

dad sea mi virtud; que sus canas sean mi preocupación para mantenerla en los siglos y por los siglos en mi corazón.

Una mujer sublimada por sus esfuerzos, y añorada por mis sentimientos; razón de ser y de existir que me empujan al bien, y me obligan a exigir su presencia, su compañía en los ratos que aún le depara el destino.

A mi esposa, FRANCISCA MENDOZA DE SILVA.

Paradigma de felicidad, auspiciada por una resplandeciente comprensión y un cariño trascendental. Mi guía en los ratos difíciles, en donde siempre primó un consejo, y las ideas de aliento; bastón indispensable para caminar por las vías de la vida, razón fundamental de mi persona, parte de mí, tesis platónica de mi amor, en donde surgió como del viento la otra parte para unirnos en un todo; acicate perenne a mi normal discurrir; amor immaculado y salvaguardado por la virtud y la pureza, con incansable fé y dedicación.

A mis hijas, SOIDY, ERICA Y CLAUDIA.

Retosños de mi ser, herencias de mi querer, que enaltecen mi existencia y me obligan a luchar para forjarles su futuro. Caricias infantiles que me sumían en inmensos océanos de ternura, que hacían de mí olvidar los infortunios del pasado; alimento-

necesario para conservar mi salud sentimental, ci -
mientos anhelantes para triunfar, para seguir avan -
te; piezas transformadoras del amor de juventud, -
que constituye la más inmensa agonía de las diver -
sas formas del querer; luces refulgentes de mi de -
seo de vivir, presupuestos insustituibles para mi -
eterna felicidad.

A mis hermanos.

Que son la evocación permanente de mi sangre,
la familia inolvidable de mi infancia. Mis compañe -
ros de amargura, de dificultades y de ratos agrada -
bles, en donde, la preocupación recíproca era la -
ley que nos regía; la conducta consecuente del am -
biente hogareño.

A todos mis amigos.

Sin discrepancias ni recelos, especialmente -
en FELIX BARCASNEGRAS, ALCIDES IRIARTE, GREGORIO VI -
LLEGAS, AGUSTIN GUERRERO, ETC., en donde surgió la -
más exactitud conceptual del término "amistad". Sin
reparos; siempre la armonía fué nuestro principio -
rector, la sinceridad nuestra mayor virtud; la con -
fidencia nuestra exaltación humana; relación que -
constituye la flameante bandera de la abnegación, -
del servicio y del perdón.

Finalmente, con alto grado de sinceridad que
se prolongará en el espacio, y será eterno en el -

./.

7

tiempo, quiero expresar mi gratitud a la señorita -
LETICIA SANTIS, por su colaboración, lo mismo que a
la Doctora CARLA MENDEZ DE PEREZ, Directora de la -
Oficina de Planeación y a los Economistas de la mis
ma.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Salirse de una rutina establecida como precepto por todos los que optan al Doctorado en Derecho, resulta a veces dispendioso por no decir difícil; pero mi tarea elucubrativa me lleva a ponerle término a esta constante actitud de los estudiantes de las Ciencias Jurídicas. Por eso con un poco de irreverencia a mis antiguos compañeros de profesión, he tratado de manifestar en esta Tesis una investigación diferente y un análisis comprensivo de todo cuanto aprendí en el transcurso de mi Carrera Profesional.

No deja de ser problema embarazoso adoptar la iniciativa de estudiar lo referente a las desviaciones sexuales miradas con los reflectores potentes de tres Ciencias trascendentales como son: la Psicología Criminal, la Criminología y el Derecho Penal,



interpretadas a mi modo como un todo coherente para los fines que con ésta me propongo.

Más como la intitulación de este trabajo, lejos de ser sugestiva, me comprometo a dejar sus partes bien esclarecidas con detalles más o menos fehacientes.

El empleo de vocablo "psico" deja entenderse como apócope de psicología, más como no pretendo ser dogmático, necesariamente esta debe referirse a lo criminal. Aunque no deseo desvirtuar -ni lo haré- al iniciador de esta Disciplina, FEDOR DOSTOIEWSKY, insto me permitan entrar al desarrollo de esta materia partiendo de la definición que de ella dan diferentes autores, afirmando que los rasgos psicológicos del delincuente, sus inclinaciones a instintos, sus juicios, sus procesos intelectuales y afectivos activo ineluctablemente deben recibir el visto bueno de la moderna psicología, como medio comprensivo y para un mejor comentario del tema. La Psicología-Criminal estudia el aspecto psíquico del delincuente. Y, ¿qué es la Psicología? Guardando las proporciones y con cierto desdén hacia su igualdad etimológica, no vamos a tenerla en cuenta por no concebir un concepto cuando no se pueda desentrañar su contenido. Y, digo esto, porque resulta que ésta literalmente significa "el discurso o tratado del alma" = (psyché, alma y logos, discurso, tratado), y en el terreno científico hablar del alma presupone indispensablemente hacer análisis religiosos para concluir en razonamientos imprecisos, ya que nos condu

ciría a decir que se trata de una sustancia divina, independiente de los vínculos corpóreos e inaccesible a los sentidos.

Pero para ser más complaciente y aceptaría - como el tratado del alma, ésta sería considerada como "función" exclusivamente. Empero la solución no termina allí y será imprescindible buscar las raíces de la Psicología comprensiva, que nos lleva a revivir objetivamente el fenómeno psíquico, penetrando con la imaginación en la intimidad misma e inyectándola con el conjunto de las circunstancias materiales y conjugaría con la Psicología experimental para que nos conduzca hacia la meta central de nuestro estudio; porque el hombre es un ser viviente, y como tal pertenece a dicha ciencia; pero es también y sobre todo un ser espiritual y por lo tanto es ineludible a un solo elemento de los anteriores, y además hay que considerarlo como individuo y como parte integrante de un determinado ambiente social. De ahí que la nueva y pujante ciencia psicológica - que ya ha perdido su aparente simplicidad, enfoca a la personalidad del hombre en su comportamiento exterior, o sea, en su conducta objetivamente estudiada y en sus manifestaciones interiores, subjetivamente vividas. Por eso hay que orientarla hacia el examen más hondo de la vida psíquica y hacia una concepción unitaria capaz de reintegrar al hombre - en las condiciones dinámicas en que se desenvuelve. Esta existencia psíquica hace pensar en una etapa de evolución a través del desarrollo biológico de -

la persona; y es en el transcurso de ésta en donde se gestan muchos inconvenientes para una evolución feliz y satisfactoria.

Aquí no pueden faltar las enseñanzas de SIGMUND FREUD, cuando considera que el desarrollo de la individualidad psíquica la estructuran tres estratos; Uno, el más profundo y sombrío es el "ELLO" o "inconsciente" habitados por los impulsos instintivos primitivos emanados de la sexualidad; un piso superior, lo constituye el "YO" o alma consciente; y en la cúspide se presenta como una sublimación de yo mismo el estrato llamado "SUPER YO", que es la creación de la moral humana. Por tanto, no solo el crimen, sino una serie de fenómenos psicológicos similares afines a él en mayor o menor grado son el producto directo de conflictos entre el estrato inferior que forma los placeres de la carne, la libido y el super yo. A veces estos conflictos se reprimen formando los llamados complejos, que son manifestaciones extrañas de esa lucha en la que el hombre asiste ignorante y ciego, aunque a veces molesto.

Esos complejos se bautizan, en su mayoría, recordando episodios de la humanidad mitológica o pagana. Tenemos entre otros el complejo de Edipo, el complejo de Electra cuya significación ya fastidia en la humanidad actual; existe el llamado complejo de CLITEMNESTRA que se refiere a la asociación del adulterio con el conyugicidio; también el com-

plejo de Fenelope que es el del adulterio reprimido; igualmente el complejo de Diana que es el de la castidad de las mujeres; el complejo de Caín de procedencia bíblica que se incuba en la envidia y los odios fraternales. Pero éste, los paganos le daban el nombre de complejo de STEOCLES y de POLINICE recordando aquel caso de los dos hermanos que se odiaban recíprocamente tanto, que se dieron muerte mutua en una escena de las guerras de los Siete Jefes, y que al ser entregados sus cuerpos a la pira incendiaria en que habían de consumirse, como si sus odios igualitarios trascendieran más allá de la muerte se vió a las llamas dividirse en dos y aislarse por completo.

Y qué decir de los complejos de Superioridad, y el de Inferioridad creados por ADLER y que son los consultantes de dos sentimientos fundamentales; el de la propia personalidad y el de la expansión de la misma.

Por eso diríamos que esos conflictos que emanan del ser psicológico contribuyen a la explicación satisfactoria de la personalidad de los desviados, reclamando igualmente otros elementos de juicio pertenecientes a la vida instintiva, emocional, etc., de la persona humana como ser individual y social, razón fundamental de su existir.

Más al lado de ésta, es indispensable tratar a la Criminología, como ciencia auxiliar del Derecho

Penal, que investiga al delincuente en su constitución orgánica, somática, en su biología, en otras palabras, estudia los caracteres anatómicos y fisiológicos, del tipo criminal.

En el Congreso de Antropología Criminal realizado en Turín en el año de 1906, el célebre tratadista VAN HAMMEL rememoró las palabras conceptuosas de César Beccaria, cuando dijo que el hombre conoce a la justicia; refiriéndose a éste, César Lombroso, respondió diciendo: "la justicia conoce al hombre"; de esta manera se planteó el reconocimiento de que el delito es solamente el resultado de la personalidad del delincuente.

Antes de la aparición del libro titulado "del delito y de las penas" que constituye un tránsito de piedad contra las penas bárbaras que hasta entonces prevalecían, se decía que al Derecho Penal no le interesaba saber porqué el delincuente se comportaba como tal. Su sola preocupación era el castigo del culpable. El criminal era un ser aberrante con figura humana al que era preciso atormentar antes de destruirlo; hasta se pretendió encontrar, con un empirismo ingenuo, signos evidentes que diferenciaban al delincuente de los demás hombres.

Aparece posteriormente el humanitarismo de Beccaria y se comienza a estructurar una base racional para explicar el crimen, con las nuevas investigaciones en las ciencias naturales en congruencia -

con los fenómenos sociales. Pero aparece como dogma la teoría evolucionista de Carlos Darwin, afirmando que las funciones somáticas y psíquicas evolucionaban en virtud de la adaptación del ser vivo al medio ambiente, y al sostener la semejanza de los impulsos biológicos en el hombre y en los animales influyó - tanto en Lombroso que fué quien trató, primeramente de ofrecer una explicación psico-antropológica del delincuente a través del atavismo, de la locura mental y de la epilepsia.

Y, así llega Lombroso a verdadero padre de la Criminología, quien al principio es un joven médico militar que se apasiona por los múltiples problemas de su país, y practica necropsias a delincuentes, realiza paciente y concienzudamente su labor de investigación de los criminales, por dentro y por fuera, en libertad y en prisión. Le ha llamado la atención cosas insólitas en gran número, que no se encuentran en los hombres normales. Así tenemos que un día estando sobre la mesa de disección el cadáver de un viejo bandido calabrés, Villela, al hacer la disección de la primera de las tres cavidades en el interior del cráneo se encuentra ante una anomalía insólita en el hombre actual, que no le sería en el hombre antiguo y en algunas especies de animales. Este rasgo es la "foseta media de la cresta occipital". Para él, esta foseta tiene la virtud, la eficacia de un chorro de luz que ilumina por completo su pensamiento.

Todo lo anterior, y muchas otras investiga -

ciones de trascendencia constituyen la obra del médico, que junto con Enrico Ferri, el Sociólogo y Garófalo el jurista, investigan los factores del delito, estudiando las causas endógenas y exógenas de la delincuencia.

La Criminología entrega su aporte al Derecho Penal, dándole una personalidad de autor plenamente conocida; una conducta explicada causalmente y genealógicamente comprendida; la que servirá a la administración de justicia para la más cabal individualización de la pena; para el tratamiento eficaz del delincuente y aún para la prevención de la delincuencia con medidas convenientes de política criminal.

Por consiguiente, la Biología Criminal en cuanto estudia al delincuente tiene que trabajar con materiales que son previamente seleccionado por el Derecho Penal. Por eso cuando labora sobre la personalidad del infractor, está en condiciones de aportar a la dogmática de la ciencia jurídica conocimientos y experiencias que pueden ser útiles a aquella, para la creación y remodelación de tipos de autores.

Por último, en el afán de aclarar la significación del título, me resta referirme a los sexópatas y es en este punto en donde no quiero entrar en detalles porque a él me referiré más profundamente en los capítulos siguientes,

./.

No obstante, tengo que expresar que, debido a un poco de ligereza en el uso del término "enfocar" tuve que realizar un esfuerzo para darle su significado acorde con los fines de esta tesis; es por eso, por lo que teniendo en cuenta su acepción de "acción de enfocar" este verbo lo he tomado como sinónimo de orientar, dirigir, encausar, apuntar.

Más, quiero rendirle culto a la sencillez, y poner en práctica los principios asimilados, conocimientos que constituyen preceptos orientadores de conductas a seguir; porque no pienso con esto, tener un pensamiento original, sino pensar con originalidad, expresar lo que pienso sustentando por mi sentir, por mis bases teóricas.

Ante todo quiero dejar constancia, que esto es el producto de la lectura de varios autores y que mis opiniones no son dogmas o principios autoritarios de forzosa aceptación, sino argumentos refutables o controvertibles, que anhelo sean un comienzo de verdad.

No queda mal recordar que mis conceptos son respetables, pero no necesariamente aceptables, pues como dije en líneas anteriores, son opiniones que como nos enseña la lógica material, son estados de la mente que afirma con miedo de engañarse; pero no tengo ningún temor y por eso deseo sean discutibles, de la misma manera como lo hago con diferentes escritores. Por estas razones, sujeto mi decir, a la

mayor o menor probabilidad de las bases que fundamentan mi afirmación, ya que por ejemplo, LUIS CARLOS PEREZ, dice que las perversiones sexuales cuya materialización dan nacimiento al delito de abusos deshonestos, quedan reducidos al sadismo y que las demás son inoperantes.

Tamasa incongruencia son propias de una opinión que se ajustan a su definición filosófica y - que como tal y explotando el sistema permanente del Derecho Penal, cual es la discusión, la disertaré en los capítulos que siguen, con planteamientos serios, ya que revestir formas de delitos más graves y las demás sexopatías, también pueden originar infracciones.

Es más, tampoco puede aceptarse, ubicar las anomalías sexuales dentro de un solo tipo de delito, como es el caso de los abusos deshonestos, según lo pretende RAIMUNDO DEL RIO, cuando comenta - el Código Penal Chileno.

Pues, razones prevalcientes hay para no estar de acuerdo con ellos, como lo trataré dentro de una hoja más.

Así tenemos que son opiniones de autores, - que pueden no ajustarse a la realidad, y a buena lógica, ser contradicha y sacar conclusiones que - ajusten a una verdad y a un principio de certeza.

./.

Pidiendo, para finalizar, se me pasen por al
to las ligerezas y errores que cometa y que son pro
píos de estos pensantes.



CAPITULO II

RESEÑAS HISTORICAS DE LA SEXUALIDAD

Los primeros grupos humanos comprensibles, - que se unieron constituyendo sociedades, nos informan de la división de sus miembros en diferentes = clases. La religión se hace presente con manifestaciones de orden practicista a través de determinados dioses que no desempeñaban ningún papel futuro. Solamente recompensaban o castigaban a los hombres por actitudes de éstos, bien que fueren loables o malas; estos por la importancia que exteriorizaban se congratulaban con ellos mediante el ofrecimiento de - múltiples sacrificios, llegando con el tiempo al sa crificios de seres humanos.

La moral que inspiraba a estas religiones te nía por objeto muchas prohibiciones, pero para el - caso que nos interesa, se castigaba severamente el adulterio. Las labores de los sacerdotes se efectua ban siempre con la ayuda de sacerdotistas, nombre -

genérico que comprendía a las danzarinas, cantantes, adivinatoras y esposa del dios, que en algunos casos se entregaban a la prostitución sagrada. Pero insisto en el factor de destacar la separación en clases ya que el comportamiento sexual difería según se tratara de una u otra de ella. Así tenemos que la actitud y las normas sexuales de la clase dirigente no eran las mismas que la de la capa baja. Por ejemplo, en China existían dos clases de matrimonio completamente diferentes, uno jurídicamente normalizado y otro que se constituía por una simple unión; en Babilonia las disposiciones legales en torno al matrimonio regulaban únicamente las uniones entre gentes ricas, mientras que el pueblo llano no merecía atención por parte de los legisladores. Las costumbres de esa época reciben una marcada influencia de lo sexual; el pueblo se entregaba a bacanales, o sea, fiestas paganas muy licenciosas celebradas en honor a Baco, estas se efectuaban durante siete días, la cual implicaba una licencia general sobre la ciudad y cuyas leyes civiles y morales quedaban en suspenso y la autoridad desaparecía. El rey era reemplazado por un esclavo con todos los privilegios y al finalizar éstas era sacrificado a los dioses como perdón por los pecados cometidos por la comunidad. Para una mejor comprensión cuando esto lo exija, me referiré a una pequeña dosis de historia.

EL INSTINTO SEXUAL. CONCEPTO.

La palabra instinto de reluciente estridencia y tradición cultural no ha sido definida con toda claridad, a pesar de las múltiples investigaciones que han efectuado los psicólogos. Algunos dicen que presupone una forma de actividad que conduce a la satisfacción de una necesidad de manera inevitable, imposible de controlar; otros apuntan que el instinto es una tendencia innata, no aprendida, a ciertos tipos de conducta.

Lo anterior ha dado origen a no ubicar al instinto dentro de una terminología biológica y psicológica científica aplicada al sexo. No obstante sus discusiones, lejos de ser realizadas, aparecen desvirtuadas por el uso reiterado de la expresión "instinto sexual".

Algunos estudiosos de la Psicología afirman que será más correcto hablar de instinto "reproductor" en vez de sexual. Mi parecer es que la no aceptación en el empleo de la expresión "instinto sexual" jamás puede fundarse en criterios religiosos o bíblicos alejados de una realidad actualizante que mira en sexo una fuente productora del placer, desalojando simultáneamente la concepción de la conservación de la especie, mediante la reproducción de la misma.

Para adoptar una posición ecléptica, vamos-

./.

a considerar indiferente, pero con el mismo significado "instinto sexual", "instinto reproductor" e "instinto placar", pues obedecen a la satisfacción de una necesidad, no imposible, sino racionalmente-controlable.

El instinto sexual plenamente maduro, impulsa al animal hacia el sexo opuesto, fenómeno que recibe el nombre de atracción, luego hacia el contacto físico con éste y se llama deseo; luego se presenta la cópula tercer aspecto que más adelante estudiaremos como interesante para el Derecho, sin menospreciar a los dos anteriores, en la face en que las circunstancias no los exijan.

Es obvio, que la madurez sexual conlleva capacidad de procreación y redundante excitación placentera, hechos estos que acaecen durante la pubertad, cuyo período oscila de catorce a veinte años entre los varones y de doce a dieciocho años en las mujeres, sin extraviar las excepciones que se puedan presentar a las reglas anteriores.

SU IMPORTANCIA EN EL DERECHO.

Una madurez sexual es aliciente satisfactorio para unas relaciones normales con consentimiento mutuo. Un instinto sexual anclado biológicamente en la personalidad humana constituye presupuesto indispensable para una vida en sociedad, acorde con el mínimo de requisito que ésta nos exige para no perturbar a los demás.

Tenemos, que para contraer matrimonio se nos exige determinada edad, y cuyo fundamento biológico es la capacidad de que se dispone para procrear y - además otros requisitos a los cuales no voy a referirme.

Se habla igualmente de una seguridad sexual - en materia penal, que protege a los no maduros sexualmente y que de efectuarse un acto de igual naturaleza causaría estragos en la salud, tanto física como mental de la persona contra quien se ejecuta. Sobre este aspecto me referiré más adelante con detenimiento.

En estos casos se ampara una madurez sexual - tanto presente como futura para el normal transcurrir del conglomerado, lo que comportaría una vida idealizada de dificultades. Pero de la misma manera como se estudia la capacidad a través de la incapacidad, la conducta sexual sana y madura me obliga a - analizarla en concordancia con las desviaciones del instinto, o en mejor término con los trastornos de - la conducta sexual.

TRASTORNOS DE LA CONDUCTA SEXUAL.

El tipo de delincuente sexual puede ser el resultado de la influencia decisoria de una de las figuras exofáticas, dentro de la amplia clasificación que estudiaremos seguidamente; por ese factor, es un error analizar al criminal apartándonos de estas perturbaciones de instintos sexuales.

Los trastornos de la función sexual es el problema espinoso para la moderna criminología o biología criminal, ya que efectivamente el estudio de su constitución orgánica debe referirse necesariamente a sus caracteres fisiológicos a su temperamento en los procederes sexuales. Pero escrutar de esta manera el tema, resulta irrisorio o quizás quimérico, - pues siendo el acto sexual, un acto por excelencia - psicológico, hay que penetrar en el sendero de la actual psicología criminal, para comprender más sólida mente sus inclinaciones e instintos.

Estos revases, sean somáticos o emocionales de la conducta sexual, con profundo disentimiento - han sido clasificados de diversas maneras. Según unos hablan de un cuantum de erotismo para referirse a una división cuantitativa y de unas aberraciones sexuales para definir las como cualitativas. La anterior clasificación tiene buenos soportes doctrinarios y científicos, ya que es sostenida por Antonio Sixto y magistralmente por La Cassagne quien se refiera a dichas perversiones con las siguientes palabras. "En estas el estímulo de la libido no es el fisiológico". Desde este punto de partida tendremos que apartarnos de la antropología e invadir las tierras difíciles de la psicología. El último de los autores citados habla de variaciones de calidad y de cantidad, con la cual se identifica el primer autor.

Otra concepción actualizada habla de inhibiciones y pedactividad, de fenómenos neuróticos, de sexo

patía. Para una mejor comprensión trataremos de ser eclécticos en relación a los tipos más frecuentes y que ofrecen mayor atención.

SEXOPATIAS.

Estas se clasifican: Respecto al sujeto, al modo, a la edad, al objeto y estesiosexual.

Corresponde analizar las distintas especies de desviaciones sexuales que dentro del campo de la sexología reciben el nombre de sexopatías. Para precisar honradamente este concepto, es necesario hacer una breve reseña de lo que es el motor sexual.

Anteriormente habíamos hablado de la biblia, ahora tenemos que enfatizar que ésta se encuentra difundida por todo el cuerpo del recién nacido y el transcurso del tiempo va especializándose. Definido como instinto se desarrolla parcialmente: Livido, oral, anal, etc., y para concluir en libido genital. La fijación de uno de estos estados insipientes es la génesis de las perversiones, de las neurosis e incluso de las psicosis.

Científicamente se ha tratado de explicar que las sexopatías son el producto de la "revolución contra el orden natural de la realidad erótica", y este desorden impone normas inherentes a todo estado natural como resultado de un impulso errático de la libido. Es un parragón a la enfermedad, pues reí

na como en ésta el desarreglo de la función normal del organismo, Por eso resulta equitativo hablar de perversión, como trastorno del orden natural que regenta cualquier concepción antropológica.

Entre estos individuos hay siempre una incapacidad permanente para sentir y vivir la sexualidad dentro de los canones morales y legales, lo que además, no cumple su finalidad como medio creador de comunicación interpersonal a través de la corporalidad. Por eso este tema, sea que su estudio morfológica, psicológica, o instintivamente, representa un gran problema para la medicina forense como ciencia auxiliar del derecho penal.

CAPITULO III

SEXOPATAS RESPECTO AL SUJETO

Es lo que algunos llaman inversiones, y cabe destacar los siguientes tipos: Homosexualidad masculina, femenina y narcisismo.

HOMOSEXUALIDAD MASCULINA. ANALISIS LEGAL.

La inversión sexual es la satisfacción producida por el contacto carnal con personas del mismo sexo. Es por definición una sodomía ratióne-sexus, es el resultado de una alteración sicló-sexual, es decir, a nivel del sistema de la organización neurosíquica de la sexualidad.

La masculina que es la más importante desde el punto de vista moral, contravencional y delictual, consiste en la obtención del placer a través de la relación con un individuo del mismo sexo. Puede ser

ocasional o constante, o estar en oposici3n a la heterosexualidad. La homosexualidad es una manifestaci3n anormal del instinto sexual que se desarrolla en ausencia del que ha de ser, por naturaleza, el objeto normal de aproximaciones. Cuando 3sta se efect3a entre hombres se denomina Pederastia, que puede ser activa o pasiva, seg3n quien realice el acto, y a quien se le ejecute. Tambien se le suele llamar amor Socr3tico, o Uranismo que es la cong3nita o constitucional cuyo nombre fue propuesto por el invertido escritor Alem3n Culriche.

Gregorio Marañ3n Endocrin3logo Espa3ol, clasific3 la homosexualidad desde un punto de vista m3dico legal asi: Homosexualidad completa; latente; con brotes occidentales de su anomalia; la de los prostituidos y la neurosis sexual como complejo de amor Socr3tico.

La explicaci3n m3dica de esta clasificaci3n, la hacen en los siguientes t3rminos: "En todo ser humano existen adem3s de las razones morfol3gicas de su sexo, vestigios de las del sexo contrario, recuerdo de la primera 3poca del feto, en el cual el embri3n es bisexual. La secreci3n interna de las glandulas genitales correspondientes, conservan e impulsan los rasgos sexuales especificos, pero otras reacciones internas provablemente emanadas de la corteza suprarenal, por lo menos en su mayor parte (quiz3s tambien en la hipofisis), pueden actuar excitando la reviviscencia de los caracteres sexuales con



29

trarios. La energía de las hormonas homosexuales - mantienen apagadas las hormonas heterosexuales y da lugar a la mujer morfológica y psicológicamente femenina y al hombre muy varonil, mientras que el estado hormonal inverso, esto es, la relativa debilidad de la hormona sexual, da lugar al hombre afeminado y en la mujer varonil.

Estudiando a fondo el asunto con detalles de factores, varios son los que tengo que comunicar, - pero para una resumida explicación me remitiré a - dos clases de causas: Sociales y puramente psicológicas. Desde el punto psicoanalítico, dice López - IGOR, tres son las circunstancias dominantes en la psicogénesis de la homosexualidad. La división del - yo originado por la zozobra que plantea la existencia de un hecho anatómicamente diferente, angustia de la mujer que se siente mutilada por la ausencia del miembro viril, angustia del hombre ante el temor de la castración. La autodefensa ante esta angustia es la regresión a una conducta primitiva. Una fijación por estos motivos a la figura de la madre, que suele ser muy dominante en estos casos, origina una conducta homosexual en el hombre. En la mujer la - identificación con el padre adoptando una conducta sexual propia del varón, la abocaría a una situación lesbiana.

Según la interpretación antropológica de la - homosexualidad, esta anomalía habita en una conducta sicodinámica, por la cual la persona rechaza su-

forma de existir en el sexo masculino femenino; por ejemplo, un homosexual masculino no querra ser hombre y por lo tanto se identifica con el modo de ser de las mujeres. Este rechazo a su real forma puede provenir de diversas causas: Ambiente familiar, cuando se rechaza el sexo presentado prefiriéndolo opuesto; entonces el niño trata de identificarse con el preferido por la familia, por conflicto de su persona profunda, rechaza su propio sexo, sea por temor, inseguridad, angustia, cobardía, etc. y procura identificarse con el sexo opuesto.

Pero regresemos a la clasificación de MARAÑON para analizar ahora su importancia forense. Se tiene una homosexualidad completa y duradera que se presenta sin recato alguno y bajo ciertos aspectos pueden volverse de pudibundéz; la latente que puede presentarse con manifestaciones episódicas, y esto ha dado lugar a que algunos psicólogos consideran que en el hombre la homosexualidad existe en un porcentaje dado, y que en cualquier momento aparezca manifiesta; homosexualidad profesional las cuales la de los constituidos, la de los neuróticos, que es una falsa homosexualidad.

Cualquiera que sea la clasificación vamos a encontrar penetraciones dentro del campo legal de mucha refulgencia para su estudio criminal; así tenemos, que respecto a su pareja existe la más completa servidumbre sexual, celos incontrolables que son productores de actos delictuosos, aunque la opi

nión preponderante es a considerarlos como enfermos y no como delincuentes.

Esta última concepción no es muy feliz que - digamos, pues la sociedad debe protegerse de los - programas que estos puedan desarrollar en colegios, cuarteles, asociaciones deportivas, recreativas, - etc.

Así vemos que para corroborar lo dicho anteriormente, países como Inglaterra, han sabido reglamentar la homosexualidad.

Toda reglamentación en esta materia implica tanto, desde el punto de vista moral o contravencional, como criminal. Algunos sostienen como se dijo, que los actos homosaxuales no deberían considerarse delictuosos, siempre que estos se realicen entre capaces consentidores y en sitios privados. Para esto es necesario definir el terreno penal en esta materia. La ley penal tiene por objeto preservar el orden y la decencia pública, y por otra parte asegurar la protección de los individuos contra la explotación y las posibilidades de la corrupción moral. Pero vemos que la ley nada tiene que ver con la vida-privada de los ciudadanos y con la forma peculiar de vida sexual; encontramos por ejemplo, que el adulterio no es un delito aunque entrañe faltas morales, que no tiene cabida dentro del campo represivo. Pero, si como faltas éticas se tiene en cuenta, éstas están atemperadas por su justificación histórica, ya

que se sabe que la especie humana era homosexual - (no la generalidad) en los tiempos remotos; así tenemos que HORUS y SET deidades egipcias eran homosexuales, tambien en Grecia Aristóteles habló del amor entre jovanes de un mismo sexo, y el mismo Platón en sus obras hace un análisis de su entrega a Sócrates su maestro. SOLON uno de los siete sabios- tambien era uranista.

En Roma enocntramos como ejemplo de esta anomalía sexual a: JULIO CESAR, AUGUSTO, TIBERIO, CALIGULA, CLAUDIO, NERON, GALBA, DOMICIANO, NERVA, - ADRIANO, HELIOGABALO. Con el renacimiento aparecen una gran cantidad de invertidos, entre los cuales - se encuentra LEONARDO DAVINCI, estudiado por FREUD, MIGUEL ANGEL V.

Posteriormente surge SHAKESPEARE, OSCAR WILDE, BYRON; WAIT, WITMAN, TCHAAIKOWSKY y muchos más que según autores tenían tendencias homosexuales.

Esta anomalía, respaldada por hombres famosos como, los anteriores han sido objeto de fuertes censuras y por ello de repudio general por concepciones religiosas y aún por el mundo socialista quien lo mira como producto de una sociedad en decadencia sin controles específicos que miren la grandeza y la importancia humana. Empero, no se puede admitir simplemente como enfermedad; se aceptaría la que algunos - llaman homosexualidad primaria que está condicionada

por una predisposición y en tal sentido es ignata y con causas endógenas. Cuando se trata de la secundaria, o sea, de la que aparece en el transcurso de la vida, ya la regla para valorarla tendría que ser diferente no como simple enfermedad, aunque no se descarta la posibilidad patológica.

El orden moral no tiene en este caso ningún soporte jurídico y solo servirá en un momento determinado y bajo circunstancias específicas para configurar una contravención de policía, cuando los actos homosexuales constituyan actos obscenos y no penetren en el campo delictual.

¿Qué podemos decir en materia criminal?

Hechas todas las consideraciones anteriores, se nos ocurre someterlos a un intenso análisis correlación a lo preguntado, visto desde distintos ángulos.

Se sabe el resonado caso de OSCAR WILDE en 1895, quien fué juzgado, sentenciado y hallado culpable por homosexualidad. Este suceso en la actualidad no tendría ninguna importancia jurídica, pues como se entiende, no se constituye delito, siempre que concurren determinadas condiciones.

Más como la meta propuesta es situar esta inversión dentro del terreno penal, no necesariamente hay que acudir a los delitos sexuales, pues, puede-

constituir un atentado contra la moral pública.

Dentro del homosexualismo suelen destacarse dos figuras sui generis: La pädofilia y se efectúa con los niños y la gerontofilia, cuando se efectúa con ancianos en una sensación de placer paradójica.

Comentario merece la primera como amor homogénito, pues dará la definición del mismo; el pederasta activo ofrece ciertos motivos de peligrosidad, dado el alto poder corruptor del mismo.

A la luz de nuestro Derecho Penal, se encuentra una figura tipificadora del delito de Corrupción de Menores, ya que ésta se afecta con una persona incapaz y cuyo consentimiento aunque lo haya prestado, carece de eficacia jurídica, ya que no tiene madurez emotiva para comprender la naturaleza del acto que realiza, ni la trascendencia destructora de su organismo. Respaldo de esta opinión se encuentra en el artículo 325 del Código Penal, que dice: "El que corrompa a un menor de 16 años, ejecutando actos eróticos sexuales, directos del acceso carnal en su presencia o con su consentimiento, o iniciándolo por cualquier medio en prácticas sexuales anormales, estará sujeto a la pena de seis meses a cuatro años de prisión.

"En la misma sanción estará sujeto el que inicie a un menor de catorce años en cualquier acto erótico sexual.

La anterior disposición la voy a referir al tema específico para su importancia legal. Se trata de un menor de dieciséis años que como dije, estas personas no pueden disponer libre y voluntariamente de su cuerpo en materia erótica. Se practica el similitisexualismo con un menor y se incurre en esta infracción, siempre que concurren los otros elementos estructurales de este delito.

Puede presentarse una de estas dos posibilidades: O se le inicia por cualquier medio en prácticas sociales anormales, o el que inicie a un menor de catorce años en cualquier acto eróticosexual o se le enseñe; y no hay duda que en la figura de la pedofilia se le inicia en prácticas sexuales anormales o en otro acto eróticosexual. La única salvedad es que si el menor ya está corrompido, la acción penal se hace inoperante. Otro tema de interés es el elemento subjetivo, pues ya dijimos que los practicantes de la contrasexualidad son individuos o bien enfermos realmente o perversos por circunstancias adquiridas en vida y desde este punto de vista su intención merece un análisis psicológico que no es posible tratar aquí por lo resumido del tema.

Pero en forma genérica, el inciso 2º del artículo 323 del Código Penal establece: "En la misma sanción incurrirán los que consuman el acceso carnal homosexual, cualquiera que sea su edad".

Se discute el carácter delictuoso de esta fi

gura, así lo establece PACHECO OSORIO, CUELLO COLON, VICENTE ARENAS, etc. y resatan diciendo que es siempre subsidiario de la Violencia Carnal, o del Estupro, por cuanto supone la realización del acto, no entre víctima y victimario, sino dos codeficientes, ambos libres y consentidores.

Esta delito carece de víctima y tiene por lo regular dos delincuentes, ambos hombres, porque el hecho reprimido debe ser realizado por personas de un mismo sexo y además porque en el caso de dos mujeres, no puede practicarse la cópula carnal.

Pero así someramente tratado el tema, quedaría incompleto si no mencionáramos el artículo 329- del Código Penal, en el cual se castiga la facilitación del homosexualismo, que dice: "El que destine casas o establecimientos para cometer allí actos-homosexuales o autorice a otro para hacerlo estará sujeto a la pena de uno a tres años de prisión".

"Esta sanción se aumentará hasta en una cuarta parte si el responsable se propusiere un fin lucrativo".

Se trata no ya de castigar a los homosexuales sino a los que facilitan dicho comercio destinando casas o establecimientos.

Es aquí pues, un delito atentario a la moral pública a pesar de estar clasificado dentro de los que atentan a la libertad y al honor sexual. En es-

te caso, si pueden practicarse actos homoeróticos exclusivamente entre mujeres, como simulación de coitos, que entre nosotros no tiene operancia práctica; claro está, que en esta modalidad hay que esclarecer que si los ejecutores del acto homosexual son hombres serán responsables según el inciso 2° del artículo 323 del Código Penal; y si son mujeres, no se les aplicara esta disposición, por lo dicho anteriormente.

HOMOSEXUALIDAD FEMENINA. SU IMPORTANCIA FORENSE

Esta anomalía sexual recibe los nombres de SAPISMO, TRIBADISMO, LESBIANISMO.

La historia nos enumera varios ejemplos de mujeres de amor homogénico, tales como Safo, poetisa de la Isla de Lesbos, que ha dado origen al nombre de esta desviación amorosa de la mujer, que obtiene el placer de otra, aunque en el plano meramente intelectual. Nacida en esta Isla, fundó una Academia, que predicaba el amor entre mujeres con prescindencia del hombre. Les cantó numerosos poemas de amores a sus alumnas. Aunque se suele decir, que esta forma de amor, es más frecuente que la masculina, no es tan exacto que ciertas caricias entre ellas, no sopecharía la existencia de un lesbianismo, como si cuando estas caricias se dan entre varones que los hacen claramente homo-eroticistas. Por otro lado es más fácil a una lesbiana mantener relaciones hetero sexuales que a un pederasta e incluso muchas mujeres



invertidas poseen una vida matrimonial perfecta que un uranista no podría mantener.

Ya hemos visto que es el amor Es conveniente explicar ahora someramente sus diversos nombres. Safismo viene de poetisa Safo, de quien se habló al iniciar el capítulo; Tribadismo, según algunos es el nombre que recibe la homosexualidad femenina cuando ésta es congénita, por oposición al -safismo que es adquirida, y según otros, es el nombre que se da cuando las mujeres tratan de obtener un remedo de coito, que es, según mi parecer, casi-imposible,

Hechas estas aclaraciones de orden terminológico, hay que remitirnos, en cuanto a su explicación médica y fisiológica a lo dicho para la masculina.

Su interpretación moral, es similar, solo - que puede incurrir en un acto contravencional, cuando se realizan las obscenidades en sitios públicos.

En materia penal, se reproduce la misma argumentación con la salvedad de que éstas no podrían, en forma alguna, realizar el acceso carnal homosexual, a no ser según algunos de un himen hipertrofiado o del empleo de falo artificial, lo que implicaría un atentado contra la integridad personal de la mujer, aún efectuado con consentimiento.

Más, sobre decir, que hay mayor enfrentamiento entre el pederasta y la ley, debido a su radio - de acción grande dentro de la esfera social, y su - peligrosidad como corruptor, que en la mujer de amor contrasexual, la cual está atemperada.

Por último se hace indispensable recurrir en ambas formas de similitisexualismo, que los que los - sufren son psicópatas, inseguros de ellos mismos - por su continuada inestabilidad y sus insuficiencias interiores. En ellos son frecuentes los conflictos éticos sexuales producto de la anomalía de su instinto; sufren perversas fantasías eróticas, que los trastornan como si hubieran cometido verdaderos ultrajes, y se dan en su interior victorias y derrotas en sus deseos de represión, las mujeres viven el - fracaso ético, los hombres viven atormentados por el autoreproche de sus prácticas anormales.

NARCISISMO.

Para concluir las desviaciones sexuales respecto al sujeto, trataremos esta última modalidad, aunque de antemano opino, que es sumamente indiferente para el Derecho.

Tiene su origen en el mito griego del Narciso, hijo del dios Río Cefiso y de Liriope, del cual se enamoró la Nífa Beocia Eco. Narciso rechaza las pretenciones amorosas de Eco, por lo que ésta cayó en un estado de melancólica desesperación. Se fué -

consumiendo poco a poco, hasta quedarle unicamente-
 la voz. Pero Narciso no quedó sin castigo. Afrodita
 se encargó de vengar la ofensa inferida a su servi-
 dora. Una vez que Narciso estaba en cacería en el -
 Helicon, impelido por la sed se arrojó al suelo pa-
 ra beber del agua de una fuente cristalina, en cuya
 clara superficie se reflejaba su propia figura. Afro-
 dita, la diosa del amor, hizo que Narciso se enamo-
 rara de su propio cuerpo reproducido en espejo de -
 las aguas, y como el objeto de su amor era inalcan-
 sable, acabó consumiéndose de pena tanto como Eco.-
 Al intentar abrazar su propia imagen reflejada en -
 el río, murió ahogado, convirtiéndose en flor que -
 al borde de las aguas seguía contemplándose en el -
 espejo que ellas formaban; esta flor se llama Narcí-
 so.

Rendido el culto a la mitología expondré las
 razones científicas de esta anomalía. Está caracte-
 rizada por una atracción sexual hacia si mismo, esta
 atracción llega a campos exagerados, tales como la-
 ternura y una exaltada admiración. Se da en indivi-
 duos, ya sea en la niñez, la adolescencia o en la -
 edad adulta. Podemos decir que su origen puede te-
 nerse en la infancia y apreciarse como normal en su
 fase evolutiva, ya que el infante solo se ocupa de-
 si mismo. Su amor está viciado por un alto grado de
 egoísmo. En la adolescencia, esta no se preocupa de
 los demás, se encuentra ensimismado, no se entretie-
 ne mucho en sus relaciones sexuales, hasta esta épo-
 ca de la vida el narcisismo se puede considerar co-

no normal; pero la del adulto no lo es tanto. En esta fase goza de los mismos requisitos que en edades anteriores, y se considera que cuando se da en el adulto, o bien es una continuación de la infantil no superada y que pervierte al individuo. Los rasgos del narcisista es que se acaricia en las superficies más atractivas de su cuerpo; se contempla durante horas enteras, se embelesa ante su propia desnudez, a veces lucha contra su propia pasión. Ana - sus más mínimos detalles, incluso los repugnantes. - Los narcisistas puros llamados según STEREL "copuladores de espejos" son los más sexópatas, ya que para llegar al placer necesitan contemplarse en el espejo. Los narcisistas parciales son aquellos que se enamoran de una parte determinada de su cuerpo, que pueden ser sus genitales o las partes restantes y sienten deseos de cambiar algunas partes de su cuerpo. Como para ser capaz de amar es necesario estar maduro, el narcisismo se fundamenta en la detención de esta madurez y de los procesos de socialización - y sobre todo en el terreno de las relaciones heterosexuales.

Teniendo en cuenta su poca importancia forense, como dije al iniciar su estudio, los onómalos de esta perversión pueden caer dentro del campo contravencional, por actos obscenos. vr. gr., cuando por las continuas caricias se llega a la ipsación en lugares que pueden afectar a la moral pública, siempre que tales actos no constituyan una infracción mayor, pues en este caso son más graves y tie-

nen trascendencia delictual. Los narcisistas por lo general, no son peligrosos, pues sus actos siempre los realizan en privado, y como se dijo, delante de espejos para apreciarse que es en definitivas lo que les da la satisfacción de mirarse sus partes queridas o deseadas,

CAPITULO IV

DESVIACIONES SEXUALES RESPECTO AL MODO

Se destacan dentro de este grupo de sexopatías la masturbación, o ipsación, el exhibicionismo, el sadismo y el mazoquismo, que se estudiarán separadamente con su correspondiente análisis jurídico.

IPSACION. SU TRASCENDENCIA PENAL.

Es un tipo de motividad sexual por la que el sujeto llega al orgasmo mediante la manipulación, a veces mecánica y acompañada de fantasías eróticas - en la generalidad de los casos, de sus órganos genitales. Proviene del pronombre "ipse" que quiere decir "el mismo".

Esta conducta sexual también recibe el nombre de masturbación que se descompone en: manu, mano y stuprare, contaminar, manchar, mancharse con la mano.

Tambien se lo denomina onanismo, y se deriva etimológicamente de Onan, personaje bíblico, que en el momento del orgasmo, eyaculaba fuera de su esposa, evitando conscientemente la futura fecundación.

Iguualmente, recibe los nombres de autoerotismo y de queroerastia, aunque muy poco conocido. Las anteriores denominaciones han constituido fuentes - de múltiples controversias, y así tenemos que los - psicólogos definen como "la satisfacción obtenida - en el placer solitario". Algunos conceptúan que solo es dable utilizarse este término para indicar el coitus interructus como atrás se explicó. Con relación a la masturbación se ha tratado de referirla - -exclusivamente al sexo femenino, como forma correcta de usar el término, ya que según algunos, el vocablo proviene de manu-strupratio, y el struprun es aplicable unicamente a la mujer. Se produce así una divergencia en cuanto al segundo término latino, el cual se deriva. Pero el término aceptado por la mayoría de los psicólogos es el de ipsismo palabra introducida por MAGNUS HIRSCHFELD, que se aplica sin distinción a los dos sexos y evitaría las confusiones. Más, las cuestiones de los nombres sería lo - más importante siempre que su interpretación exacta fuera lo de ausencia de compañía para la actividad sexual. Quiero hacerle un homenaje a la mitología - narrando lo que a ipsación se refiere y así sabemos que el autoerotismo es de tiempos más antiguos.

Pan amaba a la Ninfa Eco, pero a ésta no le-

agradaba en lo más mínimo y constantemente le huía; su padre Hermes quien sufría el padecimiento de su hijo que se paseaba insatisfecho, le reveló el placer obtenido por el amor solitario, que era conocido por los dioses, más no por los hombres.

Freud sostiene que es estancamiento de la libido en una de las etapas de el erotismo infantil.- Sin embargo, Sisco observa, que puede tener origen en una enfermedad física o psíquica.

Hay que distinguir el onanismo perverso del sintomático y este último puede serlo de afecciones genitales, como prurito, uretritis, irritación, etc O aparecer en el curso de enfermedades mentales, como la idiotez, la imbecilidad, las demencias, los estados neuróticos y maniáticos, epilepsia, etc.

El ipsismo perverso puede presentarse aislado o asociado a otras perversiones. Son por ejemplo fitichistas, exhibicionistas o mirones que se masturban en situaciones eróticas perversas.

Francisco Gonzales de la Vega, dice: "Las principales observaciones psicoanalíticas acerca de la errante evolución de la libido, podemos señalarlas siguientes etapas: Al principio de la vida infantil la libido se encuentra enfumada en todo el organismo sin concentrarse todavía en determinados órganos constituyendo así un primer indiscriminado, vago e indeterminado período polomorfo y multivalente

te del erotismo en que la criatura se place a través de las sensaciones nutritivas y caloríficas. Pronto el infante con las iniciales experiencias de la lactancia descubre en su boca la primera zona erogena.

Inmediatamente debido al fenómeno de la eyeción, surge la fase anal. El siguiente transito-migratorio de la libido, consiste en el descubrimiento de la fase uretral, como principal fijación locativa del placer lascivo. Ya en la segunda infancia, de los tres a los siete años surge una etapa narcisista, en la que el niño encuentra en si mismo el objeto y el sujeto de su erotismo, y disfruta con su propia contemplación o su inhibición ante los demás.

Rebasado el periodo narcisista, empieza a proyectar su libido al exterior, fuera de su propio cuerpo, estableciéndose entonces como objeto de la fijación o atracción sexual, la persona del progenitor del sexo contrario, atracción que debido a la censura se reprime, relegándose al fondo del subconsciente, formándose así el llamado complejo de Edipo, piedra angular en las primeras Doctrinas psicoanalíticas. Con el inicio de los cambios fisiológicos de la pubertad, la libido hasta entonces errante, se fija en los propios órganos genitales. Al coincidir el anterior periodo de retorno de la libido, con los inicios de los fenómenos de la adolescencia y con el incremento de los impulsos, se origina el au

toerotismo del sujeto o fase onanista-masturbadora.

La anterior descripción fisiológica de esta anomalía nos lleva a la conclusión, que es tan propia en la mujer como al hombre, aunque en éste es más frecuente sobre todo en la infancia y la juventud, llegando a desaparecer con la plena madurez sexual y con el matrimonio.

Que yo sepa, no existe disposición en materia penal que prohíba esta conducta, pero es necesario aclarar que cuando la masturbación es perversa, como lo expliqué atrás, y va acompañada de exhibicionismo lúbrico, puede ocasionar un grave atentado contra la moral pública, ya que pueden constituir exhibiciones obscenas, penado por el artículo 250 del Código Penal, hoy convertido en contravención.- En estos casos la ipsación perversa se refiere a actos eróticos sexuales, siempre que no lleguen a configurar un delito contra la libertad y el honor sexual. Y resulta evidente que quien se masturba con actos ejecutados en público y fines exhibicionistas, ofende el pudor de los ciudadanos. De lo anterior se infiere, que esta exhibición debe ser de las que no interesan al público o no sean resultado de una torpeza del mismo. Si los actos ejecutados por el ipsador revisten una gravedad específica dejan de ser una simple contravención para convertirse en una clásica Corrupción de Menores. Vr.gr., el artículo 325 del Código Penal en su inciso 1°, dice: "El que corrompa a un menor de dieciséis años ejecu

tando actos eróticos sexuales, diversos del acceso carnal, en su presencia, o con su concurso, o iniciándolo por cualquier medio en prácticas sexuales anormales estará sujeto....."

Explicación redundante para una mejor comprensión de esta disposición, y repito que una masturbación implica la ausencia de compañero en la actividad sexual, pero ésta debe entenderse en el sentido que basta para el orgasmo el propio sujeto por lo menos desde un punto de vista de colaboración física. Y porqué esto? Pues sencillamente para cobijar a ambas clases de masturbadores. En relación con los primeros siempre son acreedores a una sanción en materia penal, bien sea como atentado a la moral pública (artículo 250 del Código Penal), si el acto no es tan trascendente y castigado con más benignidad, también se hacen dueños a la pena del artículo 325 del Código Penal, si con el objeto de obtener su fin lúbrico lo hacen ante un menor de dieciséis años. Claro está que en este caso sería más conveniente aplicar esta disposición por la mayor peligrosidad que revela el agente y su alto poder corruptor cuando actúa con inhibicionismo lúbrico ante un menor.

La expresión "prácticas sexuales anormales", implica necesariamente el onanismo, por la cual hay que establecer la responsabilidad, siempre que se reúnan los demás requisitos establecidos para el delito. La intención se estudiará en cada caso concreto.

to para saber el grado de normalidad o anormalidad psíquica correspondiente. Pero también puede suceder que el desviado sistemático, a sabiendas del acto, que va a realizar, decide efectuar en presencia de un menor de edad. Mi opinión es la sanción para el sexópata por la corrupción que origina, pues lo está iniciando en prácticas, que aunque obedezca, según la explicación fisiológica dada, al desarrollo incipiente del menor como medio liberador de complejos sexuales anormales, ya que una conducta de ese tipo puede trastornarlo para siempre, con una continuada actividad de esa índole que lo desadaptaría de la vida social y lo hacen desviado en virtud del delito, y no por una coincidencia anormal de su desarrollo sexual.

EXHIBICIONISMO. SU APRECIACION JURIDICA.

LASEGUE, fué quien primero la puso en uso en el año de 1887. Considera con este nombre una obsesión impulsiva que llega a mostrar los órganos genitales en forma irresistible y sin erección, según otros es la satisfacción erótica con la contemplación o exhibición de las partes pudendas.

De esta definición se distinguen dos clases de exhibicionismo lúbrico; los activos que buscan el placer sexual en la contemplación de la desnudez de los demás y los pasivos lo hallan al mostrar sus órganos genitales.

Cabe destacar que no solo se sufre esta anomalía cuando se exhiben los genitales sino otra parte del organismo tradicionalmente considerada como vergonzosa ante unos varios testigos ocasionales, - sin excepción de sexo o de edad.

Se caracteriza por una asociación simultánea de temor público y placer visual.

La pura y simple exhibición, o sea, la efectuada por una vez, aunque pueda repetirse esporádicamente, no basta para caracterizar esta anomalía - ya que el placer consecutivo al ser complacido sexualmente, forma parte importante y elemental del placer preliminar, en el individuo normal, respecto a los diversos excitantes naturales del acto sexual. Por el contrario, en el exhibicionista hay un desplazamiento del interés sexual fundamental del acto erótico completo, centrandose unicamente en el acto parcial de enseñar los órganos genitales. Hay casos en que la exhibición solo procura intenso placer psíquico y una gran relajación sin implicar el orgasmo ni excitación genital visible y con una absoluta flacidez de la región genital. Este es el llamado exhibicionismo psíquico, en el cual la única manifestación erótica es la exhibición física. También existen los exhibicionistas vulgares, algo tarado; exhibicionistas calificados por Hesnard, de cénicos, que actúan con un exceso de audacia partiendo de una anomalía constitucional, y son generalmente psicópatas. Los exhibicionistas neuróticos -

que difieren de los compulsivos, en que las tendencias anómalas se realizan, no como un acto investigativo, sino de una forma parcial incompleta, más simbólica que afectiva y finalmente los exhibicionistas compulsivos, son los menos conocidos y de los que dan poco; su conducta tiene una explicación más psicopatológica que sexual.

IWAN BLOCE establece como una desviación del exhibicionismo a los FROTTEURS y a los VOYEURS o VOYEUSES, a los cuales me referiré más adelante.

Uno de los problemas que presenta esta anomalía es el forense. Se trata de una desviación sexual más conexas con los aspectos legales, debido a que la exhibición necesita una actuación pública y una cierta frecuencia en sus actos, que además comete en los mismos lugares y en las mismas horas casi siempre, por que también está condicionada ciertas personas a los lugares que estas frecuentan y a los horarios que siguen. Cuando más capaces son los exhibicionistas en cuanto su culpabilidad, más difícilmente tienen choques con la ley pues actúan con disimulo y en forma que no se les puede detener.

Es necesario concretar sobre la publicidad de los actos del anómalo, primeramente que es suyo primordial el número, plural de acciones impúdicas, y deben ejecutarse en lugares públicos, lo cual tacitamente implica que no se efectúa en lugares privados, pues carecerían de importancia para el derecho.



Pero qué debemos entender por publicidad? Me parece acertada la cita que hace LUIS CARLOS PEREZ-de BOITARD, cuando dice: "es el escándalo, la ofensa a la honestidad pública la que la ley sanciona".

Más, lo importante es referirse específicamente al artículo 250 del Código Penal, derogado por el artículo 80 del Decreto 1118 de 1970, pero para información doctrinaria haremos el respectivo comentario como se explicó al comenzar el onanismo.

Pérez sostiene que la ley no solo sanciona los actos lesivos al pudor público, sino las meras exhibiciones que menoscaban las reservas en que debían ejecutarse los actos sexuales.

Responde de su exhibición el que en lugar público al cual tengan acceso igualmente personas, enseñe o muestre las partes pudendas, y aún el que con gastos notorios remade el acto sexual. Cuáles son estas partes pudendas que el exhibicionista muestra al público? Si es femenina, generalmente se exhiben los pechos, con los senos al descubierto, el vientre los gluteos, pero casi nunca la vulva. Si es masculino, generalmente el pene, sigue en cuanto a frecuencia las nalgas, acto éste que participa de tendencias por una parte homosexual y por otra de mazoquista.

Con qué fin hacen esta exhibición? Es indispensable que el acto exhibicionista haga aparecer -

a los ocasionales testigos como asustado, o muestran cierta excitación o nerviosismo ante el acto, ya que de otra manera si se muestran indiferentes, por ejemplo, dejan de ser estímulos excitantes para el exhibicionista.

En realidad, el fin específico de esta anomalía es excitar la sexualidad de otras, mediante el espectáculo de su propia sexualidad. Lo anterior lo hace altamente corruptor y de gran peligrosidad. A la luz del artículo 325 del Código Penal, cuyo análisis se hizo al principio. Pero si el exhibicionista era castigado como delincuente, ahora lo es además por contraventor, pero la represión en el campo penal para estos individuos es la misma que para los autores psíquicamente anormales.

Por último para completar el tema jurídicamente, es ilustrativo el fallo del Tribunal Correccional de Bruselas de Julio 5 de 1938, citado por MANZINI, según el cual "el hecho de exhibirse despojándose de todo vestido a la mirada del público, puede constituir infracción, aunque se haga con fines higiénicos, como el de tomar un baño de sol u otro de la misma índole".

ALCOLAGNIA. SU INTERES CRIMINAL.

Esta denominación genérica comprende la fijación del erotismo por la vía del dolor propio o ajeno que abarca tanto el sadismo como el masoquismo.

Ambas son formas de una misma anomalía sexual cuya face pasiva es la manifestación masoquista que tambien se llama algolagnia pasiva, y su vertiente-activa es la expresión sádica o algolagnia activa.

El término sadismo representa la sustantiva -ción con fines definitorios del nombre de un personaje que vivió en tiempo de la revolución francesa, el Márquez de Sade y que se hizo famoso por su conducta sexual extravagante descrita en parte en algunas de- sus obras, tales como Justina, Julieta, los 120 días de Sodoma, etc., en la que tuvo origen la llamada - "novela negra". Estas obras fueron descubiertas un - siglo despues por IWAN BLOCH y publicadas por este - autor con el pseudonimo de Duhren.

Sade nació en 1740, Militar de Caballería, - actúo en la guerra de los siete años. Debido a su - conducta inmoral, duró preso por el lapso de trece - años. En libertad nuevamente se le detuvo por un lí- bello violento contra Josefina Bonaparte, en el que - se le acusaba de orgías monstruosas, internado en un- manicomio a los 65 años de edad, permanció allí has- ta los 74, en el cual le sobrevino la muerte.

Para Sade el máximo refinamiento del amor se- encuentra en el odio, de modo que es posible gozar - los más vivos placeres con una mujer que se odia, pa- ro no con la que se ama. Por lo tanto el abrazo erpó- tico solo tiene un sentido de furor y al orgasmo es la máxima crisis de dicho furor. Hechos los anterior

res apuntes hitóricos, tendremos que el vocable sadismo se emplea para designar la búsqueda de la excitación y de la satisfacción sexual, dando a la pareja un trato violento y brutal, por ende, el sádico encuentra su aptencia erótica mediante acto de crueldad físico o moral, que realiza o hace que realice en la persona del otro.

El término masoquismo, igualmente es la sustantivación de una anomalía sexual, que recoge las experiencias descritas por el escritor húngaro LEOPOLDO VON SACHER MASOCH, que se hizo célebre por su novela "la venus de la pieles". Pero parece que Masoch, fué menos masoquista de lo que se cree, pues tuvo relaciones íntimas normales con muchas mujeres, y se casó dos veces, le nacieron varios hijos, con su esposa Wanda fué donde quizás le sugieron el placer y los celos, y para conseguir esto mandaba a su esposa a buscar nuevos amantes y despues le exigió un castigo y terminaba besándole los pies a su mujer y a el amante de ésta.

Esta palabra fué introducida por KRAFFT-EBING, quien se ocupó interesadamente de esta anomalía sexual.

En el masoquismo la búsqueda del placer es - triba precisamente en soportar complacido el dolor, las humillaciones y los malos tratos.

Mientras que en sadismo predominan las ansias

de dominio, en el masoquismo hay una tendencia de -
 aniquilamiento de sí mismo, a la sumisión, pudiendo
 llegar a la parapatía, o sea, soportar las humilla-
 ciones más repugnantes por conseguir el placer sexual
 también puede conducir a la coprofilia, en la cual-
 los excrementos humanos representan el objeto de la
 afrenta. Las formas diversas de la algolagnia según
 se trate de un predominio de la actividad o de la -
 pasividad. La forma sado-masoquista con preponderan-
 cia de los rasgos activos es más frecuente en el -
 hombre. Las diversas formas de sadismo se clasifican
 según el grado de violencia y de impulsividad o tam-
 bien según la gravedad de sus consecuencias prácti-
 cas de los actos sádicos. En realidad en todas las
 anomalías de la sexualidad, es ésta la que tiene -
 más graves trascendencias, pero es necesario efec-
 tuar su estudio comparado con el Derecho Penal, al
 hacer la respectiva clasificación.

Primeramente se encuentra los sádicos crimi-
 nales. Hay un principio universalmente aceptado, -
 que el sádico es un homicida en potencia, este tipo
 de anómalos más peligrosos son unos asesinos ya que
 sus actividades se efectúan, bien degollando, deca-
 pitando o mutilando a sus víctimas, con una más o -
 menos ciega impulsividad o con un refinamiento lle-
 vado al máximo de crueldad. Unos buscan un tipo de-
 finido de mujer, otros matan a cualquiera, algunos-
 a animales. Hay casos que llegan hasta el canibalis-
 mo, ya que comen parte de la carne de sus víctimas-
 o beben su sangre.

Gran cantidad de sádicos no van a crímenes tan horribles y se contentan con matar sin refinamiento, herir, hacer daños más o menos gravemente, por ejemplo, cortar los lóbulos de la oreja, la punta de la nariz, pequeños pedazos de carne o de la piel, etc., o bien con causar diversas mutilaciones justificando su barbarie, por sentimiento o venganza o de castigo.

El sadismo, puede originarse por motivos sexuales, justificándose por una especie de autodefensa o para preservar el grupo social al que pertenece el sádico.

Existen otros sádicos propiamente dicho, sin peligrosidad ni taras psíquicas graves, ya que son capaces de contener y controlar sus tendencias anómalas, se limitan a procurarse juegos simbólicos más o menos antisociales, cultivando de esta manera siempre que le es posible su anómala sexualidad. Este tipo de sádicos busca una finalidad exclusivamente sexual.

En Francia la policía ha descubierto a cierta clase de sádicos llamados Piqueure, de pechos o de nalgas, que actúan escondidos en medio de las aglomeraciones o en los lugares en los que hay gran cantidad de personas.

También existen los denominados neuróticos y lo son de su imaginación, sus tendencias patológicas

se manifiestan preferentemente en forma simbólica e intelectual. Se contentan con fantasías sádicas, mientras realizan actividades masturbatorias.

Igualmente cabe distinguir el "pequeño sadismo" que generalmente es inofensivo y se presente en forma latente y enmascarada; puede ser considerado como actos preparatorios del coito en sujetos normales, y el "gran sadismo" , definido así por el asesinato de la víctima o su tentativa.

En cuanto al masoquismo también existe la pequeña algolagnia pasiva, platónica o imaginaria, que se contenta con prácticas simbólicas, como juego erótico consistente en provocar su excitación a través de los manejos de su pareja. Estos juegos o fantasías tienen lugar en los masoquistas coleccionistas de dibujos o autografías de escenas de flagelación y suplicio. Por último el "gran masoquismo", en el cual el orgasmo voluptuoso no se verifica sino por heridas o mutilaciones recibidas.

Las anteriores consideraciones de orden científicas, nos obliga analizar el tema a la luz de nuestras disposiciones penales, con argumentos sólidos y respaldo doctrinario.

Así tenemos, que el sádico criminal cuyas características quedaron anotadas, son los más altamente peligrosos e infractores de la ley, por lo regular en la modalidad de asesinato.

Es de la esencia de estas anomalías, el propósito de ocasionar la muerte mediante deguello con crueldad, o decapitar, estrangular ó mutilar con igual designio. Pero esto no obedece a un fin librico específico, pues estos desviados son por lo general impotentes, razón que los coloca dentro de los atentados contra la vida y la integridad corporal o personal.

Más, actúan con sevicia, que según el Diccionario de la Real Academia, se define como "crueldad excesiva" y como dice la doctrina se confunde con ensañamiento, que según el Derecho Español consiste en "aumentar deliberada o inhumanamente el dolor del ofendido" (art. 406, 6°).

El numeral 7° del artículo 363 del Código Penal, es explicable a estos sádicos, con la sola excepción que las medidas que adoptan como sistema-represivo, deben tener en cuenta que se trata de un sujeto que no es psíquicamente normal.

Estas opiniones de orden jurídica, se completan para el caso de que no se produzca la muerte se estarán en presencia de una lesión personal agravada, que según algunos autores debe entenderse con las mismas características que el asesinato. Así lo corrobora el artículo 379 del Código Penal, cuando dice: "Cuando en los hechos previstos en los artículos anteriores concurren algunas de las circunstancias del artículo 363, la pena se aumentará hasta en la-

tercera parte". Lo anterior es aplicable a los artículos relacionados a las Lesiones Personales, y para esto es indispensable, que el agente no tenga - el propósito de matar, como cuando el sádico, con - el fin de conservar a la víctima, solamente le muti la un miembro con excesiva crueldad, los sádicos me nos peligrosos parecen discutible que también res - ponderán de igual manera, pues no se ve como tratán - dose de personas que gozan con las humillaciones y los malos tratos, la crueldad puede responder por - homicidio simple, porque se mata con intención en - forma instantánea y no produce ninguna satisfacción, que matar para obtener un placer, lo cual revela ca si que la misma gravedad. Lo mismo se predica para - las Lesiones Personales, por tener el mismo número - de elementos de juicios.

En cuanto a los sádicos propiamente dichos me nos peligrosos, ya poseen un control de sus actuacio - nes anómalas, no llegan a los homicidios y cuando mu cho, a las lesiones, debido a los medios crueles em - pleados, aunque más atenuados.

Se trata pues, de caricias que conllevan le - siones que merecen reprimirlas, por cuanto a la vi - da en sociedad impone medidas mínimas de conserva - ción y por cuanto es menester adoptar posiciones pa - ra la reproducción de la especie exenta de taras.- En más frecuentes hombres sádicos y por eso se ha - cen autores dentro de la infracción penal; pero lo dicho no quita la posibilidad de que también lo sea una mujer, con todos los pormenores explicados.

Por último, los sádicos neuróticos, me atrevo a decir, que carecen por completo de importancia para el Derecho Criminal, aunque eventualmente pueden ser controvertidos por atentados a la moral pública.

Tema espinoso para examinar legalmente es el masoquismo, el pequeño no ofrece importancia práctica, pues es más oculto y con perjuicios para la parte que lo sufre.

Es evidente que un gran masoquismo puede presentar diversas situaciones, que analizaré a la luz de nuestra reglas penales. Si ojeamos el homicidio-consentido, nos sugiere colocar como tentativa del mismo, una vez que por una causa extraña no se sigan produciendo las lesiones. vx. gr. cuando en pleno acto masoquista alguien interviene y separa a los ejecutores del acto.

Se ha repetido en la Doctrina de que nadie puede disponer de su vida, pero así como no se castiga el suicidio, y es factible castigar a quien con lesiones trascendentales, practica con el querer de la persona, actos de crueldad. Lógico es, que no se castiga al masoquista, sino al participante del acto; pero puede suceder que una mujer en estas condiciones obligue a un menor de dieciséis años a efectuar tales excesos, implicando para esto un acto carnal. En esta hipótesis, la anómala responde por Corruptor de Menores, aunque el menor resulte irresponsable.

Para concluir este estudio, no se descarta -
la posibilidad de que el masoquista, sea hombre o -
mujer, resulten responsables como infractores de -
una contravención, contra la moral pública y le con-
minen la correspondiente sanción.

CAPITULO V

SEXOPATIAS RESPECTO A LA EDAD
SU ASPECTO LEGAL

EL PARADOJISMO SEXUAL.

Se trata de una anomalía sexual que gira en torno a la edad del sujeto que la padece o del objetivo sexual de una relación erótica que, por su edad, está lógicamente incapacitado para realizarla. Esta anomalía sexual en el sujeto se refiere a personas que, por su edad cronológica no está en situación de presentar una sexualidad madura o activa. Esta anomalía se refiere especialmente a la pedofilia y gerontofilia que etimológicamente significan "Amor a los niños" y "Amor a los ancianos".

La pedofilia también llamada efebofilia, su pone la tensión del placer, única y exclusivamente mediante el uso de niños, de propubeses, o de chi-



cos recién entregados a la pubertad. Pueden utilizarse niños o niñas, atrás quedó explicado como homosexualismo, pero ahora hay la necesidad de incluir a las niñas como elemento del paradojismo.

Este estado anómalo, a veces se manifiesta por transvestismo de tipo infantil, por escatofilia, o sea, complacencia en la orina y en los excrementos propios.

Generalmente los pedófilos se buscan así mismo en las imágenes del vino o pretenden revivir escenas de la sexualidad infantil a la que quedaron más o menos fijados.

El aspecto jurídico de la pedofilia quedó explicado al hablar del amor socrático, pero hay que recalcar que a veces quieren comprobar su anomalía transformándose en enemigos de los niños llegando a crímenes con víctimas infantiles.

A veces se tornan completamente peligrosos y actúan con severidad hasta cometer infracciones penales.

La gerontofilia, la cual quedó también explicado se repite, es la satisfacción sexual mediante relaciones eróticas con anciana o anciano. En ambas modalidades existe un grave complejo de inferioridad, siendo su gran diferencia que aquí la motivación estética de la pedofilia, se suple por una motivación de dependencia y de búsqueda de protección.

A veces la gerontofilia, es debida a la fijación y reductible en una imagen parental, o en una imposibilidad de liquidar los complejos afectivos--eróticos de la infancia. Su tratamiento legal se explicó atrás y podemos agregar, que su comportamiento suele acarrear graves ejemplos en detrimentos de una sociedad sana.

CAPITULO VI

ABERRACIONES CON RELACION AL OBJETO

FETICHISMO. SU INCIDENCIA EN EL DERECHO PENAL.

Significa en portugués "embrujo", "hechizo".
 Introducción por KRAFFT-EBING, y revalorizada por -
 BINET en 1887. Hace referencia a un objeto inanima-
 do, o como máximo alguna calidad, rasgo o parte de-
 una persona. Normalmente una particularidad psiqui-
 ca o física, por muy apreciado que sea, solo tiene-
 importancia secundaria con relación al sujeto desea-
 do. En el fetichismo sucede lo contrario: la perso-
 nalidad de la pareja es de importancia secundaria -
 en relación con la particularidad admirada. Se tra-
 ta pues, de un simbolismo erótico, porque la parte-
 idealizada eróticamente se convierte en expresión -
 simbólica del todo amoroso. Es más abundante en el -
 hombre. LOPEZ IGOR la define en los siguientes tér-
 minos: "Como un interés erótico exclusivo o predomi-

nante, por un elemento o una parte, aunque sea ínfima del objeto erótico normal, puede ser una parte - del cuerpo (mirada, ojos, cabellos, pechos, nalgas, manos, pies, etc.), o bien un vestido o incluso un aspecto físico, (cojeo, mutilación, etc.)". Más adelante dice: "el interés fetichista varía desde la - ropa interior evocadora de las regiones sexuales - del cuerpo (camisa, combinaciones, pantalones, medias, faldas, etc.), hasta los vestidos más alejados del sexo, pero cuyo aspecto, contacto, etc. conservan una cierta asociación o conexión con algo = erótico (pañuelos, sombreros, guantes, tejidos de - seda). También atraen el interés fetichista objetos que nada tiene que ver con lo orgánico: aparatos ortopédicos, tornillos, etc.. Hay fetiche muy conocido como los zapatos".

Existe un fetiche pasivo y uno activo. En el primero hay una identificación del fetiche con el - sujeto erótico, y en activo una conservación del = significado del fetiche como objeto aislado.

El fetichista es importante ante la relación sexual, en la que es necesario la colaboración del otro ser. Los fetichistas son tímidos casi siempre y de gran pasividad, aunque hay algunos que se comportan de un modo más cínico, como los que roban fetiche (diversos objetos de venta), en los grandes almacenes, o los "cortadores de trenzas", que siempre llevan consigo una tijera, y aprovechando las - grandes aglomeraciones, en un momento de descuido ,

se dedican a cortar trenzas de niñas y muchachas, - luego las coleccionan.

De todas las anomalías, ésta es la menos peli-
grosa para la sociedad, ya que todo el mecanismo eró-
tico se desencadena sobre un objeto inanimado. En es-
tos anómalos su propósito criminal se encuentra atem-
perada por las razones explicadas; además, para que-
lleguen a tener importancia forense, es necesario -
que en el fetichista se desarrolle un instinto, como
una especie de figuración forzosa o alucinación, ya-
que en ese estado solo puede generarle una obsesión-
hacia el fetiche y como tal incurre en delito contra
la propiedad, por ejemplo, el hurto, y escasamente -
el delito de robo, pues solo en excepciones actúa -
con violencia sobre las cosas o muebles ajenos, para
la obtención anhelante del fetiche que lo impulsa a
su permanente compañía.

Digo lo anterior, ya que se sabe que el Hurto
se configura con la sustracción de una cosa mueble -
ajena, sin el consentimiento de su dueño, y en caso -
que nos ocupa, el fetichista siente la necesidad im-
periosa de apoderarse del objeto que le produce exi-
tación placentera y por la urgencia de coleccionar -
los. Hay veces en que esta sustracción no se hace fá-
cil y tendría que romper cristales en donde se guar-
den las mercancías, o se exhiben las mismas y ya se-
haría presente la violencia que caracteriza el robo.

Poro hay un caso excepcional, y es el fetichis-
ta conocido como cortador de trenzas, que en virtud-

de descuido, al cortar éstas, pueden ocasionar lesiones personales que serán reprimidas a la luz de nuevas disposiciones, aunque con especial atención a la anomalía psíquica del feticlista.

Suele acaecer que el anómalo actúa dentro de alguno de los ocho numerales del artículo 398 del Código Penal, y entonces tendremos a un feticlista más peligroso y por ende, se justifica el aumento en la escala penal.

TRANSVESTISMO.

Se entienda por tal el deseo que manifiesta una persona de querer mostrarse, empleado las ropas propias del sexo opuesto. Etimológicamente significa "acción de vestir contrariamente".

Fue introducida por WESPHAL y luego por el sexólogo alemán HIRSCHFELD. En países de habla inglesa se usa el término "eonismo", derivado del nombre de un diplomático francés, el caballero EON nacido en Borgona en 1728, y fallecido en Londres en 1810. Era éste un Agente Secreto de Luis XV, que siempre vestía de mujer, hasta que la necropsia verificada a su muerte, probó que se trataba de un hombre. Los transvestistas experimentan la vivencia de considerarse víctimas de un cruel error, como consecuencia de poseer una personalidad femenina en un cuerpo masculino o viceversa. Tienen un deseo intenso de llevar ropas del sexo opuesto y de esta manera iden



tificarse con dicho sexo. La actividad sexual de los transvestistas es prácticamente nula, aunque les excita a veces y les cause satisfacción siempre poner se vestidos femeninos. Pueden ser homosexuales o heterosexuales, aunque la mayoría de ellos son uranistas.

No hay que confundir el transvestismo con el transexualismo. Este último es una manifestación de igual. En este el enfermo trata de lograr su identificación con el otro sexo, hasta sus máximas consecuencias. Su diferencia esencial radica en que el transvestista le produce placer vestirse como el otro sexo y con éste se contenta; mientras que el transexualista quiere identificarse con el otro sexo con todas sus consecuencias y manifiesta que cada día se sienta más femenino si es hombre o viceversa, con el cual quiere identificarse y desea operarse imperiosamente para transformar el aspecto externo de sus genitales.

Se diferencian de los homosexuales, en que los anteriores no intentan llevar una vida sexual activa. Para una ubicación de la figura para su represión, hay que expresar que el transvestismo raras veces va solo; la generalidad de los casos se produce con él una serie y grave problemática que puede ser un exhibicionismo acusado, o escándalo público trascendente e implicadores de actos contra las buenas costumbres, en muchos casos va acompañado de homosexualidad.

Por eso creo que el transvestista puede hacer se acreedor a una sanción penal, como contraventor - por un atentado a la moral pública; en caso extremo - puede convertirse en Corruptor de Menores, especialmente el transvestista uranista.

Las demás anomalías de este grupo, tales como el matrimonio en grupo de reciente insinuación y que va adquiriendo importancia práctica, la histeria sexual, epidemia, según algunos autores, de los países escandinavos, no encuentra un fundamento muy científico en estricto sentido, ni trascendencia jurídica, ya que tendrían que los sexólogos a exponer sobre ella y las naciones a reglamentarla. Por estas razones y muchas que quisiera exponer de orden psicoanalítica voy a pasarla por alto para estudiar solo el pluralismo, el incesto, la necrofilia o la zoofilia.

PLURALISMO.

Consiste en la necesidad de la presencia de un "partenaire" para alcanzar el placer sexual. Puede revestir diversas formas, pero la más sencilla es aquella en que un hombre necesita de dos mujeres, o una mujer de dos hombres.

Se da también este fenómeno dentro de los homosexuales que realizan actos en grupo de tres o cuatro. Tenemos que las orgías, los carnavales desenfrenados, los festines alcohólicos, llevan fácilmente a actos pluralistas.

Este fenómeno tiene a penas un escaso interés jurídico y se resumirá a la realización del acto en condiciones que atenten contra la moral pública, y en el caso que se haga intervenir a un menor con fines de iniciarlo en prácticas sexuales para de esta manera corromperlo, se harán responsable a la correspondiente sanción penal, reunido los demás requisitos.

INCESTO.

Consiste esta anomalía en las relaciones habidas entre personas de una misma familia dentro de la línea de primer grado de consanguinidad o de afinidad. Dentro del género humano, estas relaciones - constituyen actos horrorizantes, mientras que en - los animales inferiores se trata de un fenómeno corriente y natural. Claro que en muchas tribus es habitual. Entre los fenicios, los persas, egipcios, - etc. se admitía el matrimonio entre hermanos. Se habla de un "gran incesto", cuando existen relaciones sexuales entre madres e hijos y padres e hijas, este último, es el más frecuente, el primero es de rara ocurrencia.

Tambien suele ubicarse en este grupo las relaciones entre abuelos y nietos. Se sostiene que - los incestuosos se reclutan entre la "baja humanidad", donde hay promiscuidad, hacinamiento, miseria- e ignorancia. Algunos sostiene que es como entre padres alcoholicos.

El "pequeño incesto" se da en las relaciones sexuales entre hermanos, cuñados, entre tíos y sobrinos y de un modo vago, entre suegro y nuera, suegra y nuero.

Esta anomalía no tiene un fundamento convincente para ser considerado como tal, y lo único que la distingue del delito así llamado, es cuando el acto adquiere habitualidad y como fuente única de placer, o dicho de otro modo, que los sujetos del acto no sientan atracción hacia persona ajena de la familia y de un sexo opuesto, y que únicamente deseen como manantial de placer a un familiar ya indicado, pues obedecerá a un desconcierto en el desarrollo de la personalidad, bien sea por la prolongación de los complejos de Edipo o de Electra o por una insinuación morbosa hacia el sexo por parte del otro pariente.

Dentro del campo penal, sobra advertir que se trata de un delito que se caracteriza por su acción bilateral, pues supone la concurrencia de dos delincuentes, ya que en estos casos, la víctima es el interés jurídico tutelado, como es la familia, y los incestuosos los sujetos activos del delito.

Pero lo fincticio de esta anomalía, lo trae explicado el mismo Derecho, cuando establece que los actores de la relación no sepan la existencia del vínculo o parentesco.

./.

¿Cómo se explicaría aquí este fenómeno?

No creo ni acepto la tesis de los psicoanalistas, que se trata de una tendencia natural o de predisposición al acto, pues resultaría a todas luces - excesivo, que dos personas cuyos demás familiares se encuentran en estado de perfección moral, y que las mismas no se conozcan, sean ellas precisamente las - que vayan a tener ese desequilibrio patológico.

Por lo demás no se trata de analizar el delito, sino de sentar los principios jurídicos y las bases científicas y sociológicas, concordantes de acuerdo al tema tratado.

NECROFILIA.

Esta palabra se deriva del griego y se compone de dos raíces: nekros que es igual a cadáver y de philta que equivale a amar, de donde resulta literalmente amar a los cadáveres, y se define como la excitación sexual, provocada por la contemplación, con - tacto o mutilación o evocación mental de un cadáver.

Más, se hace necesario comprender esta anomalía y analizar su trascendencia moral y jurídica, - partiendo de la definición que POROT hace de las per - versiones diciendo que "Es una desviación de las ten - dencias normales, que se dan en una misma edad, tiem - po y una misma sociedad". Presupuesto indispensable, el anterior concepto para la mejor comprensión de la



75

neorofilia, no sólo por su carácter anómalo, sino - por su trascendencia sociológica.

Hay que distinguir la neorofilia propiamente dicha, que se realizan copulativamente por vía vaginal o anal, de la neorofilia ocasional, que viene a ser una complicación del sadismo. La neorofilia de guerra es otra posibilidad que encuentra frecuentes ejemplos en las muchas hecatombes de esta clase que ha soportado la humanidad.

Podemos señalar algunos factores productores de perversión: taras hereditarias, factores dependientes del oficio, como en el caso del sepulturero.

Lo más importante recalcar en esta distracción sexual, es que el neorófilo ha olvidado la repulsión, que toda persona siente ante la muerte. Se encuentran personas, con atrofia del sentido moral que van a las morgues de los hospitales a masturbarse delante de los cadáveres expuestos.

La forma extrema y grave es el vampirismo, - figura que hizo célebre al militar francés, Sargento BERTRAND, de apariencias correctas, que por las noches escalaba los muros del cementerio de MONT PARNASSE, para violar las sepulturas, morder y mutilar los cadáveres, sobre todo de mujeres, cuyo contacto utilizaba para prácticas ipsatorias, llegando incluso, al coito estos muertos.

La importancia penal de esta perversión es - la de que pueden llegar hasta la de profanación de cadáveres.

Se trata pues, de una forma extrema de atentar al sentimiento religioso y el respeto a los difuntos.

El artículo 315 del Código Penal, consagra la profanación y sustracción de cadáveres o restos y - la violación de sepulturas, que a la letra dice: "- el que cometa actos de profanación en el cadáver - de una persona o sus restos o el que con el fin injurioso o ilícito los sustraiga o viole de cualquier manera una sepultura, incurrirá en prisión de seis meses a dos años".

Esta disposición resalta el carácter sagrado que nuestro legislador reconoce a los despojos mortales de los seres humanos, por su relación con la divinidad.

Pero para lo que nos interesa, tenemos que - decir que solamente el cadáver de personas y no los restos, aunque esta expresión sea comprensiva de la anterior, es la que le satisface al neorófilo. Y digo lo anterior, porque puede suceder que el perverso en la creencia de que se trata de una persona - recién muerta, la sustrae y no obstante incurre en esta infracción, siempre que concurren los demás - presupuestos. Más no hay que descartar, que ante - los restos también experimentan actividades mastur-

batorias, por tratarse, por ejemplo, de una mujer - que en sus años de vida, era de belleza incomparable.

PACHECO OSORIO, establece que actos de profanación, son todos los que envuelven desacato, insulto, escarnio, burla, mofa, ludibrio, etc. Y para el caso concreto es el aspecto lujurioso, lo que determina el irrespeto a los cadáveres.

MAGGIORE, hace una enumeración ilustrativa - que para el caso es oportuna, y dice: "vilipendio - es escupir, ensuciar, desnudar o colocar al cadáver en posiciones grotescas o irreverentes, colocar máscaras o símbolos burlescos, comprimir los restos de una caja de medidas insuficientes, en desfiguración (punciones, lesiones que constituyen desfiguración, extracción de los dientes, corte de cabello), la mutilación (descuartizamiento, corte de miembros), los actos de brutalidad (golpes, etc.) y los actos obscenos (besos lujuriosos, mordiscos, masturbación sobre el cadáver, unión carnal consumada o tentata, - etc.), en que se concretan las más horribles perversiones sexuales: neorofilia".

Lo anterior cabe para esta forma despreciable y más repugnante, como anomalía sexual.

SOOFILIA.

Se llama igualmente sodomía ratione generis, bestialidad, brutalismo, zoocrastia, zocestupro, etc.

y consiste en la exclusiva obtención del placer sexual, mediante el uso de animales. Los auténticos zoofilos no hallan satisfacción con las relaciones sexuales normales. Están constituidos por hombres y mujeres solteros, de edad adulta, aunque a veces dé en adolescentes o niños. Pero como forma ocasional, se torna como una gran ternura su objeto.

Esta práctica estaba muy extendida en la antigüedad y de ella hablan entre otros La Biblia, Heródoto, Ovidio, Virgilio, etc.

Las mujeres preferían el asno, el perro, pero se llegó al uso de cocodrilos, sin olvidar los loros. En Africa se cuentan contacto de mujeres con monos. Según una antigua leyenda carabala sífilis, - que originariamente fué una enfermedad de la alpaca, y de esta por contacto sexual se trasmitía al hombre.

Según HAVELOCK ELLIS, son tres las causas que han fomentado la aparición de la zoofilia; el primitivismo de las condiciones de vida, la extraordinaria familiaridad que existe entre el hombre y los animales domésticos, sobre todo en los medios rurales, y la creencia en medios populares, como superstición basada en el hecho de que el contacto con los animales es remedio de las enfermedades venéreas. De orden fisiológico se explica que el animal puede producir en el hombre la primera impresión erótica.

En cuanto al hombre, no todos los animales gozan del mismo grado de simpatía. La jerarquía zoológica se encuentra así: cerdos, asnos, vacas, cabras, perros, yeguas, ovejas, ocas, gallinas y palomas.

Se piensa igualmente que las máscaras que representan caras de animales y que se usan en los carnavales, suelen ser expresión de una zoolofilia simbólica, lo mismo sucede cuando personas se hacen llamar familiarmente a base de rugidos y voces similares.

La zoolofilia por muy moderada que sea, genera en el ser humano un fenómeno conocido como contropía, o sea, la adopción por parte de la persona de una conducta animal.

La Etnología y la Antropología cultural han demostrado que los pueblos primitivos no se hallaron de ningún modo alejados del animal, como sucede con el hombre civilizado; y así tenemos que antiguamente los animales eran objeto de cultos para hablar brevemente.

El niño no ve en el animal algo que le es extraño, sino algo que le es afín, por ese juego con perros, gatos, imitan voces de animales, juegan comúnmente y sus juguetes predilectos son también animales.

Una causa un poco controvertible es la que - algunos llaman económicas, cuando expresan que es - la falta de medios, para realizar una satisfacción sexual normal, y para darle bases a esta tesis traen a colocación el hecho que sea en los campos en donde más se da, pues además de la razón anterior, explican que hombres y animales viven juntos.

La represión a ésta perversión antiguamente era muy dura, pues el zoofilo era castigado con la muerte.

En la actualidad es bastante indiferente su comisión, porque no ofende el patrimonio sexual de ninguna persona, y su sanción queda a cargo de las normas morales y religiosas, aunque puede dar lugar a atentados contra la moral pública y eventualmente provocar Corrupción de Menores, como lo opinaré brevemente a continuación.

Los atentados a la moral pública pueden traducirse a simples sanciones penales como contraventor, ya que pueden constituir actos obscenos que causen una alarma de inseguridad, si no reprime tal hecho, en beneficio para la conservación del pudor ciudadano.

Si en el caso de que se inicie al menor en prácticas sexuales anormales, se haría acreedor a la pena como Corruptor de Menores, vr. gr., si se ejercita el acto en zonas urbanas en donde no exis-

te esa familiaridad del niño con el animal. Más cierto, esto, en parte que los niños residentes en ciudades, desconocen estas actividades, y por qué - razones de orden fisiológico, pueden ocasionar trastornos en su conducta sexual posterior, como consecuencia de una prematura actividad sexual.

CAPITULO VII

DESVIACIONES ESTESIOSEXUALES
SU EXPLICACION FORENSE

Dentro de las leyes propias de la Estesiología general, cada persona posee una cualidad sensorial que prevalece sobre los demás. Para unos es la voz, el estímulo más importante, para otros, es la percepción visual, etc.

Igualmente en la Psicología sexual, ocurre - que en un sentido cualquiera, presenta a veces la - fuerza determinante que domina por montones las reacciones sexuales del sujeto.

Bajo este capítulo solo nos interesa el aspecto anormal de esta monopolización sensorial como origen de una serie de estados aberrantes de la vida sexual, caracterizada por la exclusividad en la obtención de la satisfacción sexual mediante el uso de una sola esfera sensorial. Jurídicamente iré ex-

plicando su trascendencia a través de cada una de las figuras que componen esta anomalía.

VOYEURISMO.

Esta anomalía se caracteriza por la obtención del placer erótico mediante la observación de la desnudez, o de los actos sexuales de otro. Se da en individuos muy jóvenes, por ejemplo, adolescentes tímidos, o en sujetos de edad madura, o en personas que han sido excluidas de una vida sexual normal por algún problema personal. Buscan la imagen que nutran los contenidos de su imaginación compensadora. Esta anomalía sexual se trata de establecer una relación anónima con la pareja erótica únicamente a través de la visión.

El voyeur para desapercibido y permanece oculto, sin que su presencia produzca reacciones al objeto sexual contemplado. Su excitación es irresistible ante cualquier estímulo y termina con ipsación concomitante. El origen de esta anomalía se debe buscar en los niños, pues a ellos les gusta observar y curiosar. A veces observan complacidos las relaciones entre sus padres o cuando se desnudan sus familiares. Existe un voyeurismo coproscópico mediante el cual el sujeto obtiene satisfacción y consiste en observar la defecación o micción de otros, sea directamente mediante aprovechamiento de circunstancias o indirectamente por agujeros que él mismo establece para su satisfacción. Existen también los voyeurs que se de-

dican en buscar parejas de novios, que en parques - realizan algunos contactos eróticos.

Dada su conducta pasiva ante el acto y su deseo de no ser visto, queda sin importancia jurídica, solo ocasionalmente puede ser infractor de contra - venciones, por atentados a la moral pública, y en extremo realizan daños en propiedad ajena, pues hacen un agujero en el techo o en la ventana del vecino - para observar los actos sexuales del matrimonio del lado o para observar sus desnudeces; pero dado el poco interés del daño, pasa igualmente desapercibido, y aún en el caso de responsabilidad, ésta se vería - atemperada por su situación visual anormal y adop - tando medidas de seguridad o terapia para su rein - tegración a la vida social.

SEXOPATIA ACUSTICA.

Consiste en una conducta sexual anómala pro - ducida por estímulos de índole erótica. Según STEKEL en esta sexopatía se trata de oír y escuchar a veces lo que pasa al otro lado de un tabique. Estos anóma - los solo se excitan con los distintos sonidos que - acompañan al coito, como crujidos, suspiros, exclama - ciones, palabras, etc. Aquí el monopolio lo tiene el oído. Al igual que en el anterior su origen se encuen - tra en los niños por razones similares con la salve - dad de que en ésta impera la audición.

También implica una fijación en una fase inma - dura de la sexualidad.



Su practicidad forense es opaca y solo en -
ocasiones puede haber una clásica inmoralidad que -
se manifiesta públicamente, como cuando al tratar -
de mejor escuchar, se va a oír en partes en donde -
pasen transeúntes, constituyéndose un acto obsceno,
y en el remoto caso de adiestrar a un menor de die-
ciséis años, para enseñarle a que el oído es una -
fuente eficaz, para la obtención del placer y en es-
ta forma manifiesta su actividad corruptora.

RENIFLEURISMO.

Consiste en una conducta sexual, por la cual
un individuo se excita sexualmente a través de cier
tos estímulos olfativos.

Se trata de personas esclavas del olfato, -
persiguen insistentemente determinados olores, y a
través de él, llegan al orgasmo. Hay sujetos que se
sienten atraídos por determinados perfumes, otros -
por los olores de la transpiración de determinadas-
partes del cuerpo.

Esta anomalía ha perdido importancia, -----
pues ya que ha aumentado la magnitud de los factores
psíquicos en la elección de la pareja. Además, los -
olores son muy cambiantes con relación a las épocas
y a los individuos, así hay un olor que puede gustar -
mucho pero mañana no, y más aún lo que para una
persona es excitante, para otra es repugnante.

El hecho de que algunos individuos busquen - su satisfacción erótica a través de los olores corporales, es signo de una sexualidad muy primitiva y regresiva.

Jurídicamente es intrascendente y de poca - utilización práctica.

En casos muy extremos solo sería atentatorio a la moral pública, en cuanto a la obscenidad.

PICAZISMO.

Se dice que esta anomalía estaría representada por la expresión afectiva o erótica "te comería" Según STOLL se trata de un canibalismo simbólico. El fenómeno picazista, va enlazado con antiguas supersticiones, que aún imperan entre las gentes primitivas e incultas de casi todo el mundo, superstición - en la que tienen un papel importante ingerir materias fecales, secreciones genitales, etc., de alguna persona o procurar que ésta lo coma. Son signos de una evidente inmadurez psicosexual.

Legalmente no tiene mayores argumentos, por - tanto me obliga a no entrar en razones hipotéticas.

FROTEURISMO.

Son los que obtienen la satisfacción sexual - mediante roces con eventuales y anónimas parejas -

que hallan ocasionalmente en las aglomeraciones. -
Tambien se incluyen los que llegan al orgasmo median
te las caricias exclusivamente.

Aquí monopoliza la sexualidad la sensibilidad
táctil. Se caracteriza por el papel pasivo de su -
ocasional pareja. En el fondo buscan en ésta una -
aceptación de su conducta sexual. Refiere a ésta, -
las percepciones táctiles, el sentir directamente -
contra el propio cuerpo, el cuerpo ajeno humano y -
desconocido, vivo en movimiento, su calor, su figu-
ra, etc. Algunos autores dicen que el origen de es-
ta anomalía se encuentra en una fijación del deseo-
infantil de ser abrazado y acariciado.

Jurídicamente resulta apenas apercibido un po-
co más que la anterior y constituye un verdadero ac-
to obsceno de gran contenido inmoral que merece y -
justifica su adecuada represión penal, incluso, pue-
de ser penado por Abusos Deshonrosos, ya que ejecu-
tan actos eróticos sexuales sobre el cuerpo de una -
mujer, que en éste puede ser mayor de la edad pedida
en el artículo 323 del Código Penal, y diverso, co-
mo hemos estudiado, del acceso carnal. Tal puede -
ser el caso del contacto o el sentimiento erótico -
que experimentan estos anómalos al frotar sus partes
en individuos del sexo opuesto.

CAPITULO VIII

HIPERESTESIA SEXUAL COMENTARIOS EN MATERIA PENAL

SATIIRIASIS Y NINFOMANIA.

Llamadas tambien hiperactividad sexual patológica. Estos dos trastornos de la sexualidad se caracterizan por un anómalo exceso en la actividad sexual, que en el hombre recibe el nombre de satiriasis, denominación que hace referencia al mito clásico de los sátiros, seres que vivían en los bosques y que llevaban a cabo una gran actividad genésica y erótica, persiguiendo a las ninfas, y utilizándolas como objetos sexuales.

En las mujeres recibe el nombre de ninfomanía que a su vez hace relación por una parte a las ninfas mitológicas que compartían con los sátiros su vida sexual, y por otra a las anatómicas de los genitales femeninos que se llaman ninfas.

Uno de los síntomas visibles de la ninfomanía es una actividad compulsiva tendiente a calmar mediante la masturbación la insaciable excitabilidad genital.

La moderna sexología ha estado leido denominación más actualizante y acaba con éstas de índole anecdótica y así los llama hipererotismo masculino e hipererotismo femenino.

El fenómeno común al hipererotismo es la exacerbación anómala de la sexualidad que busca una continua satisfacción orgástica sin llegar a ella casi nunca, creando con ello un estado de inseguridad, de ansiedad y de angustia extraordinario que empuja al individuo a actos inadecuados y a veces de digna sanción, por desembocar en la comisión de delitos.

Según HESNARD existen dos categorías de hipereróticos; el autoerótico y el aloerótico.

El autoerótico es más frecuente en la mujer y aparece sobre todo en las crisis de la pubertad, de la menopausia.

El aloerótico es más frecuente en el hombre, empieza el sujeto a salir de su habitual corrección y de su dignidad y lo lleva casi delirante a la prostitución.

Hay otros estados hipereróticos que se presen



ta en forma periódica, en accesos psicopáticos que se llama Dipsomanía erótica o borracheras eróticas.

Existe un fenómeno especial que solo se da en el hombre y que a veces se confunde con el hipererotismo, es el llamado Priapismo, nombre que obedece al mitológico priapo, dios protector de la fertilidad y de la actividad erótico-genésica del varón. Es una de los dioses del culto fálico y se le presentaba en esculturas y pinturas con un falo en perpetua erección. Este estado se caracteriza por que la pulsión sexual es secundaria y pasa a primer plano una erección permanente que no puede caer, pese a los diversos y continuos orgasmos que se provocan como curas de urgencia. Produce más dolor que excitabilidad sexual.

El análisis criminal de esta hiperactividad es más profunda en detalles sociológicos que de normas. Estos estados son totalmente desesperantes y hacen del que los padece individuos con alta peligrosidad social, actúan contra las buenas costumbres, infringen reglas penales, dando origen a difíciles procesos y a consecuencias penitenciarias. Un hipererotismo incapacita al individuo cualquier forma de vida social durante meses y años.

Durante el curso de este fenómeno, se experimentan quejas de las esposas por los malos tratos de los esposos.

Las reacciones presentes contienen denuncias por Abusos Deshonestos, por Violen^cia Carnal, por Co^rrupción de Menores, y en fin por la mayoría de los delitos contra la Libertad y el Honor sexuales.

La persona que padece esta aberración lo hace desadaptado, siempre incapaz de controlar su situación, se aconseja por estas razones, medidas de seguridad para estos anómalos, debido a su trastorno psicofísico y que lo hacen un anormal.

CAPITULO IX

FENOMENOS NEUROTICOS DEL CONTACTO ORAL
CONCEPTO LEGAL

La práctica del contacto oral en el que los -
genitales masculinos y femeninos incluso otras zonas
erogénas de los dos sexos son estimulados directamen
te por la boca, los labios y la lengua, recibe esca-
sa atención y un considerable menosprecio en las ex-
posiciones expresas de los hábitos sexuales humanos,
pueden constituir un juego erótico preliminar al coi
to, es perfectamente normal, pero como no es un acto
con vinción, es considerado como perversión. Estas -
sexopatías son cinco y las trataremos brevemente.

LA FELACION.

Placer que se obtiene por estímulo del pena-
con la lengua, los labios y la boca, incluso la suc
ción. Puede ser activa o pasiva. Cuando se practica

como sustituto del acto sexual es que se convierte en anómala conducta.

EL CUNILINGUO.

Se trata de otra actividad sexual parafilica consistente en la estimulación de las regiones genitales femeninas con los labios y la lengua.

Tambien puede ser activa o pasiva. Igualmente puede constituir juego preliminar para el acto sexual, cuando se establece como medio único para conseguir la satisfacción o sustituirlo integramente, se da la forma anormal sexopatía.

SOIXANTE NEUF.

Término francés que significa una combinación sistemática de la felación, de la conilinguo, tambien ofrece las mismas características de las anteriores con la diferencia que es más degenerativa en una forma mixta.

EL ANILINGUO.

Actividad parafilica que consiste en excitar mediante la lengua la sensibilidad erógena glutes y anal; obedece a las mismas características que las anteriores con su debida citación anatómica, por último.

EL MAMILINGUO.

Consiste en la aplicación de los labios y la lengua sobre las mamas incluyendo la succión de la misma llamado SUCSTRUPACION. Cuando es preliminar al acto, es normal, pero cuando se practica como sustituto del acto sexual, es patológico.

Juridicamente hablando, estas anomalías no trascienden al exterior, pero que sean vistos por personas ajenas al acto.

Puede suceder como las anomalías anteriores, que se le insinúe a un menor de dieciséis años, se iniciaría un complejo al menor, por ser una conducta sexual anormal.

Puede constituir igualmente un acto practicado en el cuerpo de una persona mayor de dieciséis años y como es sustitutiva del acceso carnal, por ser una actuación que obedece a un proceder patológico, se estaría en presencia de un abuso deshonesto.

Pueden acaecer circunstancias obscenas que lo coloquen como contraventor y serán castigados ambos, siempre que fueren capaces y consentidores del acto.

Otro ligero análisis lo haré en las conclusiones de este trabajo.

CAPITULO X

HIPOEROTISMO SEXUAL. SU ENFOQUE JURIDICO

Se trata de una especie de inhibición de la -
conducta sexual, que puede sobrevenir como conse -
cuencia de conflictos psicológicos que trastornan ,
o bien el romance erótico, inclinación al sexo con-
trario y tambien las posibilidades del orgasmo.

Hechas las anteriores anotaciones, entraremos-
a su comprensión legal, teniendo en cuenta que no -
se trata en estricto sentido de sexopatía, sino de
trastornos que no ofrecen mayor peligrosidad, como-
lo veremos al estudiar las dos especies por separa-
do.

ANEROSIA MASCULINA.

Es el nombre con que se conoce tambien a la im

potencia, y se define como la imposibilidad permanente para realizar el acto sexual, con todos los pormenores de su objeto.

Pero, para entender sin dificultad este concepto, conviene opinar sobre la potencia, y se expresa que el varón es potente sexualmente cuando es lo suficientemente apto para provocar una completa-satisfacción erótica en su compañera y poder realizar el coito sin obstáculos.

El elemento más importante de la potencia sexual es la capacidad de erección. A su vez ésta consiste en la turgencia y rigidez que adquiere el pene cuando se llenan de sangre sus cuerpos cavernosos, llegando a modificarse por esta causa su volumen, consistencia y dirección. La clave de la mayor parte de las inhibiciones de la conducta sexual está en la dependencia de respuesta sexual humana con respecto a determinados factores psicológicos.

Así, vamos a encontrar una patología de la erección que presenta diversos grados: imposibilidad total de erección, insuficiencia en la rigidez, poca persistencia. Se trata pues, de una insuficiencia o defecto de la erección y que viene a constituir la llamada IMPOTENCIA COEUNDI. Pero existe un exceso en la erección de carácter patológico del cual hablamos, llamada priapismo. También se cuenta la IMPOTENCIA GENERANDI, que es la incapacidad para procrear a que más adelante nos referiremos.

El comentario previo de esta anomalía nos -
 lleva a aceptar que la impotencia es el resultado -
 de la incapacidad en el varón de conjuguar todos -
 aquellos preciosos elementos que han de permitir a -
 la pareja alcanzar la máxima satisfacción sexual, -
 siempre dentro de un proceder natural, según el ins-
 tinto humano.

Más, es conveniente dejar aquí claramente es-
 tablecido antes de seguir la confusión reinante en-
 tre impotencia y esterilidad.

La impotencia por excelencia, o sea, la coe-
 undí, es la imposibilidad para realizar el coito, -
 pero no implica que necesariamente sea estéril, el
 que la padece, ya que mediante inseminación artifi-
 cial se puede llegar a la procreación, pues es bien
 sabido que estas practicas ginecológicas han adqui-
 rido auge,

La esterilidad es la incapacidad de fecundar
 a la mujer aunque se practique el acto sexual.

Necesariamente se podría aceptar que la este-
 rilidad podría ser comprensiva tanto de la generan-
 dí como de la coeundi, pero la técnica médica, nos
 demuestra lo contrario mediante los procesos artifi-
 ciales de fecundación.

Claro que suelen confundirse, cuando se quie-
 re significar que es estéril, en el caso de que se-

sea impotente, pues de no realizarse el coito, mucho menos se puede fecundar.

En cuanto a la impotencia orgánica, resultan claras en su interpretación clínica y en su explicación forense. La dificultad se presenta en cuanto al grupo denominado clásico y confusamente impotencia psíquica, grupo artificial e impreciso, cuya desmembración es indispensable y ha realizado la creación de dos tipos que se llaman pseudo-impotencia e impotencia fisiopática.

La pseudo-impotencia comprende los fracasos sexuales, aislado por emoción inhibitoria, fatigas por deseos prolongados, fobias en casos en que la potencia está conservada.

La fisiopática abarca estados semiorgánicos, mal interpretados, como formas psíquicas, por el hecho de no haber lesiones groseras evidentes, por que son inestables contradictorias y a veces con coitos normales posibles y hasta con períodos brillantes o de exceso a la del fracaso.

En cuanto a su análisis jurídico, sin discusiones, tenemos que referirlas al Derecho Canónico. Lo distingue dentro de los impedimentos y de una forma didáctica, divide a la impotencia en generandi y coeundi. Igualmente clasifica a la impotencia cronológicamente y en absolutas y relativas. Las que se dividen teniendo en cuenta el tiempo, son las an

99

tededentes, o sea, las que aparecen antes de contraer matrimonio; perpetuas, las que existen en todas las épocas, no desaparecen con el transcurso del tiempo, y posteriores, que son las que sobrevienen con posterioridad al matrimonio.

Las absolutas, cuando el varón no puede realizar el coito con ninguna mujer; relativas, cuando realiza el acto sexual con cierto tipo de mujeres.

Pero hablando en términos legales, impotencia es toda aquella alteración que impiden las consecuencias del matrimonio, tanto para el hombre como para la mujer.

Con respecto al hombre, el Derecho Canónico exige como requisito indispensable para la validez del matrimonio y es el que sigue: "Penetratio vaginae abita et effusio seminis intra vas", o lo que es lo mismo debida penetración en la vagina y eyaculación del semen en su interior.

Hay que agregar que solo una impotencia ya existente antes de contraer matrimonio es causa de nulidad, pero no una impotencia que adquiera después del mismo. Además una incurable, es causa de nulidad y no una alteración pasajera que puede ser curada.

El planteamiento criminal lo haré al final - después de analizar la frigidez, dada la igualdad de tratamiento que le da tanto la Ley Canónica, co-

mo la civil a la pareja, en cuanto a los dos.

ANEROSIA FEMENINA.

Llamada también frigidez, es la falta en la mujer, durante el coito normal, de orgasmo, es decir, vaginal y practicado con un compañero heterosexual.

Es indispensable no confundir la frigidez con la ANAFRODISIA que es la falta absoluta del li bido, en personas genitualmente desarrolladas; y, puede ser constitucional e inducida por ciertas sub stancias, tales como el alcanfor y sus derivados.

STEKEL establece en cuanto a la anerosia femenina la siguiente clasificación: mujeres completamente frías, que no hallan ni placer ni excitación, ya sea en el coito o en juego amoroso, relativamente frías capaces de lograr el orgasmo, pero raras veces y solo cuando se cumplen ciertas condiciones psicológicas, mujeres apasionadas, incapaces de satisfacer sus necesidades sexuales, porque durante el juego amoroso preliminar y en el acto mismo, una necesidad imperiosa e insaciable de fo co las consume.

La importancia y repercusiones dentro del matrimonio es considerable a menudo, con un fracaso dentro del mismo. Hay determinados factores psicológicos con dinámicos circunstanciales que tienen



una merecida trascendencia en cuanto al origen de la frigidez; así tenemos, que ciertos imperativos - del subconsciente del "no debo", "no está permitido" "no quiero", triunfan sobre las pulsiones sexuales - impidiendo su curso normal. Esta prohibición puede expresarse orgánicamente. Entonces la mujer enmascara el "yo no quiero", o "yo no debo", por un "yo no puedo", que determinen de su triunfante inhibición - para el acto que la merma y la condiciona a su estado de incapacidad sexual.

Como se puede entender, se trata de un conflicto psicosexual de gran profundidad antropológica.

Expresándonos canónicamente requiere por parte de la mujer para la validez del matrimonio un presupuesto interesante que es el de: "Receptio membri virilis intra vaginam et receptio semini", o sea, admisión del miembro viril en la vagina y recepción del semen.

Por lo demás, es de la misma importancia que la anerosia masculina.

¿Qué interés criminal tendrían estas inhibiciones patológicas?

Antes de resolver el interrogante, quiero manifestar que por no tratarse de una desviación voy a establecer las conclusiones de este capítulo para no

referirme en el concepto propio de las sexopatías.

Haciendo un paseo por algunas de las disposiciones, tales como la de los delitos sexuales, los delitos contra la familia, etc. encontraremos situaciones complejas y hasta paradójicas.

Supongamos la comisión de la Violencia Carnal (artículo 316), perpetrado por un sujeto con capacidad sexual, contra una mujer frígida de constitución. Se efectúa el acceso carnal, sin su consentimiento y mediante el empleo de violencia.

¿Qué problemas de orden jurídico se presenta ría? Sencillamente a mi modo de entender, dificulta des de orden Canónico, que confrontan a dos disposiciones del Código Penal, y cuya solución tendría - que ser de conveniencia y no de subsanar el problema creado. Estamos, para el caso, en presencia de una Violencia Carnal, que en principio daría aplicación a la rigurosidad del artículo 316 del Código Penal. Más, teniendo en cuenta la norma 322 del mismo Código go, quedaría impune la efectividad penal de la re - gla anterior. Pues, es sabido que el matrimonio del victimario con la ofendida lo exime de la pena.

El conflicto se hace presente, cuando el De - recho Canónico como nulidad del matrimonio católico, cuando concurre un impedimento. Estos se dividen en dirimente e impedientes. Genericamente son impedi - mentos aquellas causas que imposibilitan a ciertas-

personas para contraer matrimonio, Los dirimentes -
 prohíben la celebración del matrimonio e invalidan-
 el que se celebre con un concurso. Los impedientes,
 prohíben igualmente el enlace, pero no se anula si-
 este se produce.

Pero lo que más nos interesa en estos casos-
 son los primeros, y entre estos tenemos que son im-
 pedimentos dirimentes: "por falta de actividad fisi-
 ca, la impotencia de uno u otro en los cónyuges, -
 con tal de ser anterior al matrimonio y perpetuo. -
 No la simple esterilidad" (can. 1068). En el ejem-
 plo que planteo, se trata de una mujer violada que-
 padece de una frigidez total y perpetua (pues, aun-
 que no la hace en estos términos, es indiscutible -
 que la potencia de que habla el canon, se trata de-
 un vocablo genérico comprensiva de ambos), que sin-
 saberlo que padece dicha inhibición de la conducta-
 sexual, por ser demasiado joven, trata de remediar-
 su tragedia perdonando al victimario, contrayendo -
 matrimonio con él, produciéndose la exención de la-
 pena; éste, posteriormente comprueba científicamente
 el estado de su obligatoria esposa, y con todos los
 documentos del caso acude a los Tribunales Eclesiás-
 ticos y se produce la anulación del referido enlace.
 Se plantea entonces una situación paradójica, se vería
 de esta manera perjudicada para siempre a una mujer-
 víctima de un delito que ella misma trató de remediar
 casándose con el infractor, y éste queda en libertad;
 originado por el trastorno que padece la infortunada
 mujer, nuevamente queda libre de compromisos, o se -

vería obligado a purgar una pena que, aunque el violador desearía acabarla por su propósito de contraer matrimonio, y si realmente lo celebra la Legislación Canónica, no le daría validez, por el impedimento existente, y que no cumple el enlace con los fines que la iglesia piensa, se realicen con el matrimonio.

Pero, el asunto quedaría incompleto si no se realiza el caso contrario. Para el delito en mención y aceptando en primer término que el acceso carnal, expresión semejante a la italiana "unión carnal", a la que MAGGIORE dice que el fenómeno se completa con "el simple contacto externo del pene con las partes pudendas de la víctima", o en segundo término, la tentativa punible que se configuraría cuando, el agente empleando violencia física o moral, y siendo idónea para someter a la víctima al auxilio, no hay duda que ha dado lugar a la ejecución del delito, sin embargo, surge la circunstancia extraña a la voluntad de éste y no realiza el acto, por ejemplo, la no erección del pene, o causa de la impotencia que posee. En estas dos hipótesis se estará en presencia del delito de Violencia, en el primero, y conato punible en el segundo.

Si el responsable quiere contraer matrimonio con la ofendida (quien tiene una conducta sexual sana y normal), para eximirse de la sanción se estará ante el hecho de que el Derecho Canónico no le daría el beneplácito por las mismas razones que se expusieron al analizar el primer caso. Es más, sería inequi

tativo que al saber la mujer la incapacidad del infractor, por este hecho, ésta se negara a contraer matrimonio so pena se haga efectiva la sanción, a pesar de estar interesada en contraer el matrimonio si éste fuera potente y porque además, se le obligaría a vivir sin garantías sexuales mínimas de placer propios del ser humano. Las anteriores consideraciones las hago para demostrar ciertas incongruencias entre las legislaciones penales y canónicas, - en este caso planteado según mi escaso entender.



CAPITULO XI

CONCLUSIONES

Se trata de establecer si ciertamente, estos individuos con un sentido sexual anómalo son sujetos de importancia dentro del Derecho Penal.

La Antropología logra el reconocimiento exacto de la tendencia del hombre y por eso, de que el delito es solamente el resultado de la personalidad del delincuente. Es más, el delito constituye el síntoma objetivo de una conducta antisocial del individuo. En nuestro caso de conclusión, la explicación de la criminalidad se encuentra en fundamentos variados.

Se habla de una locura moral, o sea, una perturbación que en vez de recaer sobre las facultades intelectuales, recae sobre las facultades morales, sobre los sentimientos. Tiene inteligencia lúcida a

veces extraordinaria, la lesión de él no está en el punto de inteligencia, sino en la moral, es un perverso, un pervertido.

La inversión sexual obedece a actitudes de deficiencias endocrinológicas, y así se decía que era un error de la naturaleza ya que se expresaba un "alma de mujer colocado en un cuerpo de hombre".

Pero como nos corresponde concluir, no es necesario tratarlo nuevamente en su aspecto científico, sino en su aspecto legal.

A los invertidos sexuales, en razón de los actos que ejecutan, la mayoría de los Códigos no lo consideran como delito, entre ellos muchos europeos de tipo latino, aunque lo siguen considerando como delito los Códigos europeos de tipo anglo-germano. Como quiera que sea, en la antigüedad el crimen contra-natura, ha sido uno de los más abominables; tenemos que las leyes españolas, el Fuero Juzgo, el Fuero Real, al llegar al crimen tal empieza diciendo: " no queremos hablar de este crimen nefando", pero aunque no querían hablar de él, la pena era nada menos que la destrucción del fuego, del culpable, pena que se conservará hasta mucho tiempo después, la Carolina, la Gran Complicación de Leyes, y de procedimientos criminales hechas por el Emperador Carlos I de España y V de Alemania.

Estos autores, de acuerdo con la nomenclatu-

ra de PONTAN BALESTRA, corresponden al tipo crimino-
lógico de autor, ya que se establecen diferenciaciones de delincuentes siguiendo un criterio biológico, caracteriológico o sociológico.

Desde el punto de vista biológico, se tiene-
estudiado al analizar las diferentes figuras; el ca-
racterológico, obedece en principio a los rasgos de
la persona bajo la incidencia de dos clases de fac-
tores, lo relativo estrictamente al carácter como -
fenómeno que revela su tendencia criminal, o su per-
sonalidad, y está siendo más genérica, conlleva el
análisis de elementos que ya fueron tratados.

El factor sociológico, es el más interesante
y cuya explicación torna un poc redundante por tra-
tarse el delito de un suceso antisocial. Lo impor-
tante es que tratándose de sexópatas, se presenta -
rían implicaciones de influencias orgánicas infanti-
les que lo condicionan a la vida social deformable,
o lo vuelven inepto para su normal desenvolvimiento
social.

El elemento moral de los sexópatas, que es -
también el factor interno o subjetivo, que según FE-
RRI: "procede, caracteriza, determina y guía la ac-
ción física realizada por el delincuente".

Las personas normales comente los delitos por
dolo o por culpa, siempre que no se presenten las -
causas de justificación del hecho.

Los sujetos anómalos están comprendidos en el artículo 29 del Código Penal, y por ende no pueden responder en la misma forma. Porqué?. Pues sencillamente, porque su proceso mental se cumple en forma irregular, incompleta o imperfecta, ya que su facultad psicológica como elemento esencial que es del acto sexual, se encuentra reemplazado por un deseo formado en la infancia y desviado en la edad adulta.

Se trata pues, de individuos que no son jurídicamente incapaces, para los fines penales, y su incrimación debe hacerse teniendo por objeto la imposición de medidas de seguridad, teniendo en cuenta para ello únicamente la realización material del hecho previsto por la ley como delito y a la peligrosidad que revela el agente, por la comisión de un hecho en tales anomalías.

A veces suele colocarse dentro de un grado de normalidad, diciéndose que quien en el desarrollo de sus actividades sexuales no ha practicado ninguna de estas sexopatías, por muy perverso que sea, no puede escudarse en este hecho perverso, para ser considerado anómalo para los fines penales.

Lo cierto que a pesar de lo anterior resulta en la practica ser evidente, no es menos exacto que las sexopatías se caracterizan no por su realización en un momento dado, sino por sentido permanente de substitución del acto sexual como medio de obtener-

el placer y la satisfacción. Los más perversos no admiten el planteamiento de la normalidad del acto, pues, obedecen a un desarrollo lisiado de la conducta sexual en donde no admite la realización psicológica, sino la martirización material como en el caso de los sádicos, masoquistas, etc., para obtener el resultado deseado, de paroxismo como fuente suprema del placer, y no como sensación material y correspondiente del acto.

En sentido jurídico-penal, todos los actos anómalos de la conducta sexual cuando se practica con persona del mismo sexo o del sexo contrario, ofenden la libertad sexual, entendida ésta como lo advierte ROCCO "la libre disposición del propio cuerpo dentro de los límites impuestos por el derecho y por las costumbres sociales", según cita que hace LUIS CARLOS PEREZ.

Toda violación por parte de un anómalo produce en el violador dos sensaciones: son el placer agresivo y el placer sexual substituído; en la víctima: horror y posiblemente una gratificación sexual; pero si se manifiesta por los menos superficialmente, en el bandido, el estar buscando solo el placer agresivo y su víctima horror, con prescindencia del engranaje sexual, era mucho más trascendente y alarmante.

Pero esta conclusión genérica no solo voy a fundamentarla en análisis jurídico, sino también -

con indicación sociológica; y así podemos expresar con un cierto acento practicista que suele decirse que el hombre tiene mirada sus aspiraciones, con basamento en sus inclinaciones sexuales, y estos hace que se funden en él su respectiva anomalía como un medio de sustitución del acto material, por ejemplo, la vocación profesional va ligada en ciertos casos a su más profunda y simulada manera de mirar o actuar en materia erótica, y su ininterrumpida actuación los convierte en un desviado, no por desarreglo de su función psicológica a través de las etapas de su vida, sino por adquisición de una actividad que le origina fuente de placer, de agrado y que se le señala como la más adecuada de su querer.

Pero es aceptable, que a veces resultan de ciertas motivaciones del subconsciente, que lleva a ciertos sujetos a elegir una profesión determinada, y que tiene sus raíces en el impulso sexual anómalo, que no sería propiamente una sustitución de la sexualidad en su significación psicológica.

Se expresa según esto, que el médico cirujano, sería un médico, o con tendencias sádicas, por el gustar constante a realizar operaciones en cualquier circunstancia; piqueurs los anestesiólogos, y con grado menos importante los odontólogos, en quienes se combinan los dos anteriores. Los maestros y en general los educadores serían pedófilos, pues su insistente tendencia a educar niños los hace adquirir esa anomalía.



112

Los detectives, tendrán inclinación hacia el voyeurismo, pues con frecuencia observan escenas - homosexuales, actos sexuales en caso de adulterios, delincuencia sexual, etc.

El chofer, por ejemplo, tambien tiene mucha tendencia hacia esta anomalia, pues son unos perfectos mirones de las muchechas al momento de subir el vehiculo y trata de conseguir su objetivo, razón - por la cual los pervierte.

Merece un comentario aparte a manera de epilogo, el llamado homosexualismo con raices sociológicas bastante hondas.

Es una practica social deformada de la naturaleza humana, vicio asqueante, pecado repugnante, conquista estética, extensión del placer, delito, - contravención, de todas estas maneras se le ha calificado, al acoplamiento carnal homosexual, al cual se llega por distintos senderos: falta del desarrollo, temores en la niñez, la blandura materna que - conduce a la "desmasculinización", despropósitos para autopreservarse, búsqueda de amparo, fracasos sociales, por incapacidad para competir, rechazos de la mujer y venganza contra ella, fracasos en el intento de ser masculinos que revientan hacia una protección y consuelo en el propio sexo.

Pero solo en nuestro tiempo se busca interpretar científicamente el fenómeno, especialmente desde

que el psicoanálisis comenzó a explorar el fondo de la inconsciencia.

Por eso se estudia con celo las neurosis, crisis y desintegraciones de la familia, el desorden colectivo, ejemplos malsanos, carencias de estímulos para luchar por grandes realizaciones sociales. Esto y mucho más confluyen a hacer el problema complejo e insoluble.

De tal suerte, que los países de más rancias estructuras hayan dado ejemplos de desmontar de sus Códigos el delito de homosexualidad, que se cultiva crecientemente, a pesar de las prohibiciones, pues la ley penal fué en este aspecto más pobres que en los otros.

La ley penal, protege, pero no corrige. Son las instituciones de la cultura y el trabajo, las llamadas a pronunciarse el último discurso y no la norma penal.

Piensan que por que se ordena a la rama legislativa la destrucción de la homosexualidad, se resuelve la controversia, y no se insta a la medicina para que la extinga. Si es bastante riguroso al tratar de curar un problema social asignándosele al derecho, no buscan sus raíces en otras ramas que es en donde puede estar su erradicación.

Igualmente se atribuyen al término implica-

ciones morales, tratando de hacer comprender la confusión de sexo y odio, de sexo que nuestra sociedad sufre. Tal sería el caso del Nihilismo de la Carne, que corresponde a la AZZOFILIA de Chevalier, y que es diferente al fenómeno denominado Misoginismo, - que si dice estrictamente el odio al sexo femenino, o sea, a la mujer; mientras que el anterior puede referirse a ambos (el nihilismo).

Queda pues concluida las consideraciones de esta sexopatía de amor homogénico, que comprende - el transvestismo, transsexualismo, como una forma esporádica de presentar la cara socrática en un momento determinado, aunque en forma más recatada - desde el punto de vista, tanto orgánico como moral.

La algolagnia, que en mi modesto parecer, representa la anomalía más trascendental, tanto desde el punto de vista psicoanalítico, como penal; mayor peligrosidad, madurada por un intenso deseo hacia - la flagelación de la otra pareja; por una tendencia criminosa sin precedentes, que reflejan la inigualable inclinación hacia los horrores del amanecer - constante de la persona del acto; inmoralidad desconcertante; predilección hacia el maltrato de obras y de palabras; querer siempre enlutado por la sangre, por la mutilación y hasta por la muerte; interés sexual secundario; a veces sin importancia, sin fines procreativos; deslía hacia desastre humano ; en unas palabras: sangre por amor, en lo que representa el sadismo y en menor grado el masoquismo.

Estos psicópatas del sexo, son por decirlo y así, criminales de origen, de implicaciones morbosas hacia el mal.

Analizarlo, requiere un profundo conocimiento practico, con sus arandelas, para comprender su poderío mortal, desafiantes a actuaciones viles, - soeces, que engrandecen el mal y humillan a la virtud, la relegan a lo más efímero, con el menosprecio total del carácter humano de las relaciones, de los vínculos eternos o esporádicos de actos que subliman la persona y que justifican su razón de ser.

A veces pienso que estas sexopatías son la - degeneración de la persona, plasmada en un ambiente con soluciones legales, y sin medicina preventiva , que es en síntesis a quien corresponde su estudio , su solución y su extinción.

El problema es más complejo de lo que pensamos, ya que desde el punto de vista jurídico, las - medidas que se tomen para su exterminio, no dejan - de ser un ambiente favorable para los que la pade - cen.

Los senderos que se observan para resolver - el conflicto, resultan de una manera crítica, parti - tiendo de un ejemplo planteado. Tenemos entonces , si un sujeto en plena actividad carnal, contra - una mujer, comienza a mutilarla, o a ejercer actos de crueldad sobre ella, que se sumerge en las más -

completa agonía. Qué situación de carácter penal se presentaría?

La respuesta es diversa y muy difícil de encuadrar, pero cualquiera que sea el ángulo desde donde se le mire, vamos a concluir que eminentemente se trata de un concurso material de delito: Violencia Carnal, si se ha actuado por medio de la fuerza física o moral, y sin su consentimiento, o, si es menor de catorce años, con Lesiones Personales agravadas, por la circunstancia de la sevicia.

Si se produce la muerte, será un claro asesinato, con violación que agravará la sanción. También podría darse el caso de Estupro, que concurre materialmente con el asesinato o lesiones personales según el caso.

La severidad del tratamiento represivo, en forma teórica, es justificativa para proteger al conglomerado, el estado de alarma o de inseguridad social, que dicha actuación produzca.

Lo humanizante radica en el estado psíquico-anormal que los coloca dentro de la disposición del artículo 29 del Código Penal, que le sugiere la aplicación de una medida de seguridad.

Se trata de un enfermo, cuya razón moral se encuentra en detrimento, pues no mira la trascendencia del acto, sino su afán de satisfacción que lo coloca como especialmente temible.

Todo lo anterior se refiere lógicamente al sádico, pues el masoquista, es quien sufre a costa de su deseo de placer, y en este caso resulta ilusoria la actividad penal, porque el perverso tratará de que esto nunca llegue a oídos de las autoridades, para poder seguir disfrutando de su sexualidad viciada, además porque el que produce la crueldad, aunque él no la quiera efectuar, no va a denunciar tal hecho, ya que entonces se vería implicado en una infracción de sangre, según el caso, que le comportaría sanción penal.

Lo relacionado con el fetichismo, es algo de menor índole de delincuencia, pero sometido a la más arraigada discusión, ofrecerá interpretaciones diferentes de acuerdo con los elementos de juicio con que se le analice, por ejemplo: Un individuo con afán irresistible por buscar la satisfacción en los interiores de una mujer, la toma con violencia, desgarrando el vestido, en forma tal que lo haga pedazos, pero en el momento preciso en que ya va a proceder a su cometido de quitar los vestidos menores para su satisfacción, alguien, un agente de la policía, o, un hermano de la muchacha impiden que éste lleve a cabo su abyecta pretensión, sería acusable sin rodeos de tentativa de violencia carnal.

Pero la solución no es exacta, aunque a nivel hipotético resulte cierta. El denunciante no sabe que se está en presencia de un fetichista, quien no quería realizar el acto copulativo con la ofendida, sino con otro.

Los testigos, y las pruebas en general, conducen a castigar al culpable por conato de violencia pero solo la ciencia médica, los antecedentes fetichistas, y las relaciones que éste tenga en sus condiciones de vida familiar y social podrían determinar cosa diferente a lo supuesto por el derecho. Lo único que se dificulta es nuevamente la sanción, - que será necesariamente la de medidas de seguridad, para la readaptación del antisocial a su vida útil a la colectividad.

Los supuestos intelectivos serían los mismos, con la única excepción, de que ofrece menos peligrosidad, por atentar solamente a la moral pública, o a lo sumo, a un abuso deshonesto, que sería castigado a la luz de nuestro derecho represivo, con la - salvedad penal anotada, habida consideración de su desmejoramiento moral y su desacierto psíquico que lo colocan debajo del tipo normal.

La neocofilia y la zoofilia en muchas ocasiones se torna intrascendente, pues dado el lugar donde se efectúan, van a tener ocurrencia practica en el terreno penal.

Aunque a veces la alarma social que estos actos producen, se circunscriben, en cuanto al primero, la inseguridad que sienten los cristianos, por la falta de piedad para con sus muertos, especialmente los jovenes, que serían exhumados, solo esporádicamente para estas uniones; en cuanto al segundo, a la corrupción que genera en sus hijos, aunque

muchas veces estos, son patrocinados por los padres, en tratándose de sus hijos varones, como medio indicado para sus necesidades sexuales, especialmente cuando se encuentra en la pubertad y en la adolescencia.

Las anomalías estesiosexuales, son incapaces de recibir publicidad en la mayoría de los casos, y unicamente como sustituto de una relación sexual normal, tendría significación forense, ya que el Estado se encarga de ayudar a las gentes, mediante una orientación, para efectuar una vida erótica organizada. En principio sería contravención y aún delictual, cualquier hecho que llegue al conocimiento que tienda a generar prácticas sexuales anormales.

Por último, para referirnos exclusivamente a las impresionantes dentro del terreno sexual,

Tenemos que la hiperactividad sexual, no siempre lleva significaciones penales.

Se trata de sexopatías, solo interesantes en la medida en que traspacen los ámbitos secretos, para publicarse, mediante actos bochornables, corruptores o atentadores a la libertad y honor sexuales de las personas.

Solo la eclécticidad en la conducta a seguir producirá resultados satisfactorios para el enfermo, y para la sociedad, pues el Estado debe interesarse en que las inexorables leyes atávicas, conduzcan a

la proliferación de personas taradas, de esta manera y porque a pesar de la preocupación de la organización jurídica de mantener sus elementos generales para su subsistencia, tienen derecho las personas a encontrar por parte del Estado, satisfacción a sus necesidades a través de los servicios asistenciales y en los casos concretos a la curación de sus anomalías, de todos aquellos efectos que lo condenen a una vida oprobiosa y llena de amarguras e infelicidades.

Fruto de toda esta investigación sexópatica es el siguiente interrogante, que responderé brevemente y cada cual puede oponerse a él u opinar de acuerdo a sus conocimientos en esta materia.

?La humanidad entera padecería de algunas de estas anomalías?

Mi concepto es positivo, con la explicación adicional de que ésta se posee en forma latente, potencialmente declarada o para mejor exactitud, se encuentra enmascarada.

Claro que un indicio de mi opinión es la de que la humanidad entera practica una, por lo menos de estas actividades sexuales, pero no como fuente de substitución del placer, sino como parte integrante del mismo, que al despojarse de la máscara se presenta la sexopatía.

Por eso considero indispensable, concluir - esta tesis, con el proverbio latino de TERENCE que expresa, "Hombre somos y nada del hombre nos debe - parecer extraño y ajeno".



BIBLIOGRAFIA

ABRAHAM CARL. PSICOPATOLOGIA Y SEXUALIDAD, Ed. Paidós. Buenos Aires. 1.973.

BROWER BURT. EDUCACION SEXUAL , Tercera edición. Ed. Interamericana. México. 1.974.

CIAPARDO ROBERTO. PSICOPATOLOGIA FORENSE , Ed. El - Ateneo. Buenos Aires. 1.972.

DE QUIROS CONSTANCIO BERNALDO. PANORAMA DE CRIMINOLOGIA , Ed. José M. Cajica Jr. Puebla- México. 1.948

DEL RIO RAIMUNDO. DERECHO PENAL, Tomo III. Santiago de Chile. 1.935.

DICCIONARIO DE SINONIMOS Y CONTRARIOS. Sustituyó al pequeño diccionario de sinónimos de PEDRO DE IRIZAR Ed. Teide. Cuarta edición. Barcelona. 1.971.

EIDELBER LUDWIG. PSICOLOGIA DE LA VIOLACION, Ed. Paidós. Buenos Aires. 1.965.

FERENCZI SANDOR. SEXO Y PSICOANALISIS, Ed. Horme. Distribución exclusiva de editorial Paidós. Buenos Aires. 1.959.

FONTAN BALESTRA CARLOS. MANUAL DE DERECHO PENAL, - (Parte Especial). Tomo I. Ed. Depalma. Buenos Aires.

102

PREUD SIGMUND. PSICOLOGIA DE LA VIDA EROTICA , Ed.
Ercilla. Santiago de Chile. 1.935.

HESS W.R. PSICOLOGIA Y BIOLOGIA , La psicología des
de el punto de vista biológico. Ed. Morata. Madrid.
1.965.

HORNSTEIN-FALLER- STRENG. VIDA SEXUAL SANA , Ed. Dai
mon. Novena Edición. Madrid-Barcelona. 1.960.

JIMENEZ DE ASUA LUIS. PSICOANALISIS CRIMINAL , Ed.
Losada. Tercera Edición. Buenos Aires. 1.942.

JOLIVET REGIS. CURSO DE FILOSOFIA , Ed. Desclés de
Brouwer. Cuarta Edición. Buenos Aires. 1.961.

KARPMAN BENJAMIN. CRIMEN SEXUAL Y SUS MOTIVACIONES,
Ed. Paidós. Buenos Aires. 1.974.

KRAFFT-EBING RICHARD VON. psicopatía sexual, Ed. El
Ateneo. Buenos Aires. 1.955.

LOPEZ IBOR JUAN JOSE. EL LIBRO DE LA VIDA SEXUAL, ED.
Danae. Segunda Edición. Barcelona. 1.974

MAGGIORE GUISEPPE. DERECHO PENAL , Tomo III. Ed. Te
mis . Bogotá. 1.971.

MATTEHWO A. D. PSICOLOGIA POLICIAL , Descripción de
casos practicos. Ed. Morata. Madrid. 1.966.

MESA VELASQUEZ LUIS EDUARDO. LECCIONES DE DERECHO-PENAL, (Parte General), Ed. Universidad Externa-
do de Col. Segunda Edición. Bogotá. 1.974.

MILLAN ALBERTO S. EL TIPO DE AUTOR EN LA INVESTIGA-
CION CRIMINOLOGIA , Ed. Arayu. Buenos Aires. 1.955

ORTEGA TORRES JOSE. CODIGO PENAL Y DE PROCEDIMIENTO
PENAL , Ed. Temis. 13a. edición. Bogotá. 1.972.

PACHECO OSORIO PEDRO. DERECHO PENAL ESPECIAL ,Tomo
II. Ed. Temis. Bogotá. 1.970.

PACHECO OSORIO PEDRO. DERECHO PENAL ESPECIAL , Tomo
III. Ed. Temis. Bogotá. 1.972.

PERES LUIS CARLOS. TRATADO DE DERECHO PENAL , Tomo
IV. Ed. Temis. Bogotá. 1.971.

RANIERI SILVIO. MANUAL DE DERECHO PENAL , Tomo V.
(Parte Especial). Ed. Temis, Bogotá. 1.975.

RATTNER JOSEF. PSICOLOGIA Y PSICOPATOLOGIA DE LA VI-
DA AMOROSA , Ed. Siglo Veintiuno. México. 1.971.

RECA TELMA. PSICOLOGIA,PSICOPATOLOGIA Y PSICOTERA -
PIA , Ed. Siglo Veintiuno. México. 1.973.

REIX THEODOR. PSICOANALISIS DEL CRIMEN ; El asesino
desconocido. Ed. Paidós. Buenos Aires. 1.965.

ROJAS NERIO. MEDICINA LEGAL , Ed. El Ateneo. Décima Edición. Buenos Aires. 1.971.

RUIZ MAYA M. PSIQUIATRIA PENAL Y CIVIL, Ed. Plus Ultra. Madrid. 1.931.

STENGEL ERWIN. PSICOLOGIA DEL SUICIDIO Y LOS INTENTOS SUICIDAS, Ed. Paidós. Buenos Aires. 1.965.

WEST D.J. PSICOLOGIA Y PSICOANALISIS DE LA HOMOSEXUALIDAD , Ed. Paidós. Buenos Aires. 1.965.

INDICE GENERAL

CAPITULO I

Generalidades	1
---------------	---

CAPITULO II

Reseñas Históricas de la Sexualidad	12
Instinto Sexual. Concepto.	14
Su importancia en el Derecho	15
Trastornos de la Conducta Sexual	16
Sexopatías	18

CAPITULO III

Sexopatías respecto al Sujeto	20
Homosexualidad masculina. Análisis legal	20
Homosexualidad Femenina. Su importancia forense	30
Narcisismo	32

CAPITULO IV

Desviaciones sexuales respecto al modo Ipsación. Su trascendencia penal	36
Exhibicionismo. Su apreciación jurídica	42
Algolagnia. Su interés criminal	46

CAPITULO V

Sexopatías respecto a la edad. Su aspecto legal	56
---	----

CAPITULO VI

Aberraciones con relación al objeto	59
Fetichismo. Su incidencia en el Derecho Penal	59
Transvestismo	62
Pluralismo	64
Incesto	65
Neurofilia	67
Zoofilia	70

CAPITULO VII

Desviaciones Estesiosexuales. Su aplicación forense	75
Voyeurismo	76
Sexopatía acústica	77
Renifleurismo	78
Proteurismo	80
Picazismo	80

CAPITULO VIII

Biparestesis sexual. Comentarios en materia penal. Satiriasis y Ninfomanía	82
--	----

CAPITULO IX

Fenómenos neuróticos del contacto oral.	
Concepto legal.	86

CAPITULO X

Hipererotismo sexual. Su enfoque jurídico	89
Anerosia masculina	89
Anerosia femenina	94

CAPITULO XI

Conclusiones	100
Bibliografía	